Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3485 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 2773, 2808, 2809, 2812 a 2818, 2820 a 2843, 2845 a 2851, 2853 a 2879, 2881 a 2889, 2892 a 2902, 2904 a 2946, 2951, 2952, 2961 a 3017…… 2
Designaciones: N° 2819…… 25
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 860, 863, 865, 866 a 869…… 25
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 544, 546, 549 a 554, 558 a 561, 568 a 571, 574 a 577. 580 y 581…… 25
Ministerio de Educación: Res. N° 675, 676, 684, 685, 692, 697, 707, 714, 723 a 726…… 27
Ministerio de la Producción: Res. N° 122, 124 y 125…… 29
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 123 a 127…… 31
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 26…… 32
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 107 y 108…… 32
IPAV: res. N° 706, 719 a 721…… 32
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 49 y 50…… 33
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 227, 228, 238 a 246…… 34
Secretaría de Cultura: Res. N° 109 y 110…… 35
Dirección Museo Provincial de Artes: Disp. N° 1…… 35
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 48…… 38
Licitaciones:…… 39
Edictos:…… 42
Avisos Judiciales:…… 46
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 59
Concursos:…… 80

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2773 -23-VIII-21- Art. 1º.- Increméntase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Agosto, graduadas en 1826 las guardias activas profesionales, 1848 las guardias activas no profesionales, 3069 las guardias pasivas profesionales y 3197 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de $ 154.223.556,00 para el mes de Agosto de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Agosto de 2021.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente decreto.-

Decreto Nº 2808 -30-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET" de la ciudad de General Pico, por la suma total de 3.000.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.-

Decreto Nº 2809 -31-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 18/26 del Expediente N° 7906/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 100/21, para la adquisición de equipamiento técnico para producciones en el Salón de Acuerde de Casa de Gobierno y agencia de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2812 -31-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 41/21, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma se a acuerdo al siguiente expediente Nº 4604/21.

Art. 2º.- Declarense desiertos los ítems 20 y 21 y Autorízase al Ministerio de seguridad a firmar las Ordenes de provisión Nº 227296, 227297 y 227298.

Decreto Nº 2813 -31-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir 1 Convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior (fojas 2/8), y sus Anexos I a fojas 9 y II a fojas 10/22, del Expediente N° 10969/21.

Decreto Nº 2814 -1-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Delia Ester PINTO, DNI Nº 13.737.902, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, Comunicación Arte y Cultura: 4 horas cátedra 5º I; 4 horas cátedra 5º II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2815 -1-IX-21- Art. 1º.- Désela baja definitiva a partir del 1 de enero de 2021, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Gerardo José RUIBAL -D.N.I. N° 11.522.326 -Clase 1954-, perteneciente al establecimiento Asistencial "Dr. Juan Munuce" de la localidad de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 148.439,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2816 -1-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original, suscripto con fecha 5 de noviembre de 2020, aprobado por Decreto N° 3138/20, para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL - CALLES FALUCHO, EL FORTIN y ALEDANOS - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa' "GRUPO RIGEM S.A." C.U.I.T. N° 30-71251701-4, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una demasía de $ 12.852.358,80, 19,38% del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de $ 200.719,20, (0,30 % del momo de contrato), resultando de la diferencia un adicional de $ 12.651.639,60, (19,08 % del monto de contrato), con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, adjuntando a fajas 944 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de abril de 2020, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos y todo otro concepto que pueda originarse

en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato Complementario, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el mismo.-

Decreto Nº 2817 -1-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 43/18 - Expediente N° 5517/18.-

Decreto Nº 2818 -1-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 346 a 347, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MANDIOCA S.A.S. C.U.I.T N° 30-71661150-3, representada por su Titular Arquitecto Fernando Javier ARIAS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCION SECTOR COCINA RESIDENCIA OFICIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de $ 112.767,55 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 57.025,10, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 330 a 341 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08;N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa MANDIOCA S.A.S. C.U.I.T N° 30-71661150-3, representada por su Titular Arquitecto Fernando Javier ARIAS, la suma de $ 55.742,44, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que sera abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto Nº 2820 -1-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada baj o Expediente N° 7603/21 por el Señor Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, y autorizase al Señor Ministro de Salud a firmar el contrato de limpieza de los Contenedores e Inmueble de Auditoría Médica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, que como anexo forma parte del presente, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Articulo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma PAMPACLEAN S.A., por un monto mensual de $ 751.595,64.

Decreto Nº 2821 -1-IX-21- Art. 1º.- Autorizase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de la localidad de Doblas, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Fonoaudiología Leonela Anahí PEREZ, DNI. N.O 34.707.973 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181111, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Decreto Nº 2822 -1-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la secretaría de trabajo y promoción del Empleo, a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y el Decreto Nº 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa; con la alumna Camila Agustina ALFONZO, D.N.I. N° 39.696.007, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2823 -1-IX-21- Art. 1º.- Autorizase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley NP 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Sustitúyense, del Anexo del Decreto N° 1813/21, los datos correspondientes a la agente Nelly Ester ANTONIETA, por los que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes:

ANEXO

Apellido y Nombre	Legajo Nº	Establecimiento Educativo	D.N.I. N°	Horas Extras	Período
ANTONIETA, Nelly Ester	125738	Escuela Hogar N° 77	29.148.837	80 horas	02/03/2021 31/12/2021

Art. 3°.- Reconócese, a la agente que se detalla en el artículo 2° del presente Decreto, el comienzo del horario extraordinario a partir del 2 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes.

Decreto Nº 2824 -1-IX-21- Art. 1º.- Asígnase el Adicional Especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Leonardo Jesús VILLALVA (D.N.I. N° 25.023.339, clase 1976), categoría 1 Rama Administrativa Ley N° 643, Legajo N° 50284, Afiliado N° 63166, por cumple funciones como Asesor Letrado Delegado actuante en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2825 -2-IX-21- Art. 1º.- Determínanse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al Primer Cupo del período marzo-diciembre del año 2021, que se detallan a continuación:

Becas para estudios de Nivel Secundario……..$5.550,00.-
Becas para estudios de Nivel Superior ……$9.250,00.-

Art. 2°.- Acuérdase el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al Primer Cupo del período marzo-diciembre del año 2021, a los/as estudiantes detallados/as en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los/as adjudicatarios/as incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Decreto Nº 2826 -2-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la secretaría de Trabajo y promoción del Empleo, a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantias con la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad nacional de La pampa; con las alumnas Araceli GALIANO, D.N.I. Nº 41.784.359 y María de los Milagros NICOSIA, D.N.I. Nº 41.431.919, de conformidad con los modelos de Acuerdos Individuales de Pasantías, que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Art. 3°.- La Habilitación de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo liquidará y pagará a los estudiantes seleccionados los importes que resulten de la aplicación del Convenio aprobado.

Decreto Nº 2827 -2-IX-21- Art. 1º.- Apruébáse el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 32/41 del Expediente N° 9615/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 186/21, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Cultural Provincial Medasur, sito en Avenida Belgrano y Padre Buodo de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2828 -2-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 14126120 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 98/21, para la adquisición de 2 camionetas doble cabina 4x4 y 2 utilitarios tipo furgón para reemplazo de unidades en departamentos de la Gerencia de Explotación-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2829 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 353614, adjunta a fojas 68/71 y en consecuencia, reestructúranse los cargos para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 188/21.

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias consignadas en la Solicitud de Reestructuración aprobada por el artículo 1°.

Decreto N° 2830 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 353612, adjunta a fojas 66/69 y en consecuencia, reestructúranse los cargos para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 265/21.

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias consignadas en la Solicitud de Reestructuración aprobada por el artículo 1°.

Decreto N° 2831 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 22/29 del Expediente N° 7303/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 83/21, para la provisión de reguladores automáticos de tensión para 13,2 kV, nuevos sin uso, los que serán destinados a mejorar el perfil de tensión en líneas largas que abastecen las localidades de Ataliva Roca y Algarrobo del Águila .

Art. 2° .- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2832 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, la suma total de $ 55.000.000,00, en una cuota de $ 10.000.000,00, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del corriente año, y nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 5.000.000,00 cada una, que será destinado a la construcción de 700 metros de asfalto y cordón cuneta, en dicha localidad.

Decreto N° 2833 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Santa Rosa, CUIT Nº 30-999070590-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 70C16 PASO 4350; año 2013, motor N° 7167522, chasis N° 93ZC68B01D8439245, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08730968, dominio NDA945.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2834 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de General Pico -153-7, la suma total de $ 37.135.823,17, en una cuota de $ 13.135.823,17, y dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 12.000.000,00 cada una, que será destinado a la construcción de fresado y carpeta de calle José Sampayo y construcción de cordón cuneta y carpeta de las calles Francisco Lacentra y sin Nombre, de dicha localidad.

Decreto N° 2835 -2-IX-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Atlético Santa Rosa", Personería Jurídica N° 113 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 300.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 2836 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase y apruébase el modelo de Contrato de adquisición de licencias de productos MICROSOFT, que como Anexo forma parte del presente, el cual se celebrará con la empresa "MSLI LATAM INC." y que tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte de este Decreto, y los contratos de adhesión de MICROSOFT CORPORATION, los cuales obran a fojas 189/232.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa "MSLI LATAM INC.", el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (U$S 1.010.323,32), pagaderos en tres cuotas anuales, cada una por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (U$S 336.774,44) respectivamente. Cada pago se realizará en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad del documento que certifique las licencias y el período correspondiente, o desde la fecha de presentación de la factura, lo que ocurra último.

Art. 4º.- Exceptúase a la empresa "MSLI LATAM INC.", en virtud a lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Decreto Nº 52/21, de la constitución de contragarantía.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Jurisdicción "W" – Cuenta 0 – Unidad de Organización 20 – Carácter 0 – Finalidad y Función 190 – 01 – 011 – 02 – 00 – 00 - 000 – (Partida 8902) – SERVICIOS NO PERSONALES, del presupuesto vigente, y de las partidas que se le asigne para los ejercicios financieros correspondientes a los años 2022 y 2023 respectivamente, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Art. 6º.- Autorízase al Contador General de la Provincia o a quien lo reemplace legalmente, a adquirir de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 5º del presente Decreto, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (U$S 336.774,44) para el cumplimiento de la primer cuota, y posteriormente, el mismo monto en los ejercicios financieros de los años 2022 y 2023, a efectos de materializar la transferencia que implica la presente contratación con MSLI LATAM INC., para su posterior transferencia en la cuenta Dólares Estadounidenses del Banco Bank of América de la ciudad de Dallas (Texas), número 375152668, Swift BOFAUS3N, ABA 026009593.

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2837 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10001/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN

DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE PARERA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Parera, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 700.000,00, para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2838 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, a suscribir un Convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior (fojas 2/8), y sus Anexos I a fojas 9 y II a fojas 10/21, del Expediente N° 10816/21.

Decreto N° 2839 -2-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de 25 de Mayo, CUIT N° 33-99919542-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2018; motor N° 651955W0071859; chasis N° 8AC906657JE141401; tacógrafo DIGITAC N° P14584; dominio AC387XB.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2840 -2-IX-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 2441, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.- El Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2441. Dicha Subsecretaría establecerá por resolución fundada las tarifas de los servicios comunitarios que se presten en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico y determinará los lineamientos y las formalidades que se establezcan para la adjudicación de las parcelas, pudiendo celebrar convenios con asociaciones afines a las actividades del Parque Apícola y Agroalimentario, cámaras industriales o de comercio y con la Municipalidad de General Pico, para colaborar con las actividades que contribuyan con el desarrollo del mismo".

Decreto N° 2841 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 11 -Rama Técnica, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Diego Hernán MANASSERO -D.N.I. N° 35.158.455 -Clase 1990, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad, a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2842 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Cecilia Yanina GACCIO -D.N.I. Nº 36.221.447- Clase 1991, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2843 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Mary Carola CARBALLO -D.N.I. Nº 31.095.427- Clase 1980, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2845 -2-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Maria Laura FASIO -D.N.I. Nº 32.614.611- Clase 1987, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2846 -2-IX-21- Art. 1°.- Sustitúyase la redacción del artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1079/09 reglamentario de la Ley N° 2358 en su redacción dada por Ley N° 2461 de Creación del Consejo Provincial de Descentralización, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- El financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, se efectuará a través de microcréditos a

otorgar por las Municipalidades o Comisiones de Fomento y será por un monto mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) y máximo de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) por solicitante, destinados a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo, los que no devengarán intereses. El plazo de reintegro para la cancelación del capital prestado se establece en hasta CINCO (5) años, el que podrá incluir un período de gracia para el apgo del capital de hasta SEIS (6) meses".

Decreto N° 2847 -3-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir con la señora Rosana Esther LONNE -D.N.I. N° 32.241.428- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2848 -3-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Miguel Riglos - Santa Rosa (sin tráfico intermedio), en jurisdicción provincial, a la Empresa "RIGLOS BUS", propiedad del señor Walter René LUDUEÑA, D.N.I. N° 17.151.509, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCESDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2010, motor N° 611.981-70-105219, chasis N° 8AC904663AE028152, tacógrafo marca DIGITAC N° 9577, dominio IOJ596.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2849 -3-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10248/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Gobernador Duval, la suma de $ 7.126.640,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2850 -3-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Doblas, CUIT N° 30-99919634-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZmodelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2017; motor N° 651955W0071605; chasis N° 8AC906657JE141093; tacógrafo DIGITAC N° 28771; dominio AB928SN.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2851 -3-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "DON MIGUEL", propiedad del señor Héctor Miguel LASCALEA, D.N.I. Nº 12.859.765, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2013, motor N° 651955W0015984, chasis N° 8AC906657DE077893, tacógrafo marca FUL-MAR N° 500053, dominio MYV949.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2853 -3-IX-21- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 5339/16 y destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al ex Agente de Policía Jeremías Martín SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.134.297, Clase 1984, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 2854 -3-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por la Doctora Maria

del Carmen GARCIA, D.N.I. N° 14.522.192, al cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.

Art. 2°.- Se agradecen a la Doctora María del Carmen GARCIA, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 2855 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María Cristina GORDILLO, DNI Nº 17.994.654, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 82 y de Psicopedagoga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2856 -3-IX-21- Art. 1°.- No hacer lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa "SISTEMA VIDEO COMUNICACIÓN S.A.", que obra a fojas 215/217 contra el Decreto N° 1801/21, confirmando el mismo en todos sus términos.

Decreto N° 2857 -3-IX-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Suboficial Mayor de Policía Nestor Fabián CORNEJO, Clase 1976, D.N.I. N° 24.998.627, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1º.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor citado en el artículo 1°, la suma de $ 236.284,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 10 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 55 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2858 -3-IX-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Carolina CARASSAY -D.N.I. N° 27.647.804 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 21 de mayo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2859 -3-IX-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Patricia KLUNDT -D.N.I. N° 29.183.415 -Clase 1983-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2860 -3-IX-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Claudio Alejandro ALMADA -D.N.I. N° 28.160.633 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 116.600,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2861 -3-IX-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mariano Exequiel QUIROGA -D.N.I. N° 27.339.897 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 14 de mayo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2862 -3-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Graciela LIGALUPPI -D.N.I. N° 13.956.326- Clase 1961, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2863 -3-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Juana Raquel BERGONDI -D.N.I. N° 14.522.052- Clase 1961, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de mayo de 2021, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 2864 -3-IX-21- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa – Ley N° 643) Vanesa Luján Ofelia ACEDO (D.N.I N° 31.623.962 -Clase 1985), perteneciente a la Delegación Zona Norte Sede Intendente Alvear, dependiente de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Intendenta Municipal de la localidad de Intendente Alvear, a partir del 7 y hasta el 18 de junio de 2021 y desde el 26 de junio hasta el 2 de julio del corriente año, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2865 -3-IX-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Pablo Alberto BERTOLONE -D.N.I. N° 32.218.499 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de marzo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2866 -3-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de septiembre de 2020, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ariel Victor Hugo BISCAY -D.N.I. N° 16.099.755 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Ana María CERDA -D.N.I. N° 20.106.681 -Clase 1968- en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor María Victoria BISCAY CERDA -D.N.I. N° 47.930.686 -Clase 2007- y los ciudadanos Agustín Leonel Julián BISCAY -D.N.I. N° 37.176.334 -Clase 1993-, Kevin Nicolás BISCAY -D.N.I. N° 33.998.502 -Clase 1989- y a Ariel Lucas Emanuel -D.N.I. N° 29.757.433 -Clase 1982-, derechohabientes del exagente Ariel Victor Hugo BISCAY, la suma de $ 109.842,62, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, de acuerdo al informe de fojas 27 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2867 -3-IX-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Xinia Ruth ARENA -D.N.I. N° 30.010.230 -Clase 1983-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2868 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2021, al docente Mario Tomás ANDRES CHAVES, DNI Nº 31.093.070, Clase 1984, al cargo titular de Pro-fesor: Educación Física: 3 horas cátedra 6º I, turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2869 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de julio de 2021, a la docente María Lis SANTOS, DNI Nº 20.619.329, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sec-ción Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2870 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2021, a la docente Miriam Mabel VITTORI, DNI Nº 16.925.409, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 219 y de Miembro del Tribunal de Clasificación de Enseñanza Primaria, de la Dirección General de Educación Primaria -turno mañana-, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2871 -3-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2021, a la docente Mónica Andrea JORGE, DNI Nº 21.865.795, Clase 1971, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2872 -3-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Nora Silvia GHIANO, DNI Nº 17.310.970, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Gra-do -turno mañana-, de la Escuela Nº 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2873 -3-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Rossana Analía SENOSEAIN, DNI Nº 17.730.964, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes

Nucleados Nº 4 y de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 5, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2874 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María Alejandra BELES, DNI Nº 16.687.726, Clase 1964, al cargo titular de Asistente Social -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2875 -3-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Claudia Azucena PECHIN, DNI Nº 17.310.852, Clase 1964, al cargo titular de Psicopedagoga -turno tarde, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2876 -3-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Viviana Luján TONDA, DNI Nº 17.143.456, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde -Ciclo Básico y de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio "Realicó", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2878 -3-IX-21- Art. 1°.- Rescíndase el convenio suscripto oportunamente entre el Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Uriburu" de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, con la Licenciada en Bioquímica, Laura Valentina GONELLA, D.N.I. N° 26.507.901, Matrícula Provincial N° 270, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19, la cual operará a partir de los 15 días de efectivizada la notificación pertinente, a la profesional mencionada con entrega de copia.

Decreto N° 2879 -6-IX-21- Art. 1°.- Desígnase al Abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA D.N.I. N° 29.074.378, en carácter de titular respectivamente para representar Acciones Clase "A", "B" y "C" de PAMPETROL SAPEM que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria convocada por dicha Sociedad para el día 14 de septiembre del corriente año, a las 09:00 horas respectivamente.

Decreto N° 2881 -6-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Realicó -197-4, la suma total de $ 25.000.000,00, en 1 cuota de $ 5.000.000,00, y 5 cuotas de $ 4.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la terminación de la Obra Caldenia y terminación de la obra Terminal de Ómnibus, en dicha localidad.

Decreto N° 2882 -6-IX-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Caleufú, CUIT Nº 30-99914493-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2014, motor N° 7177301, chasis N° 93ZK53B01E8340203, tacógrafo marca DIGITAC N° 25990, dominio NKU305.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2883 -6-IX-21- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Pick Up, Marca CHEVROLET, Modelo s10 2.8 TDI STD 4x4 Cabina Doble, Año 2006, Motor N° M1T263553, Chasis N° 9BG138BC06C426054, Dominio FPT 639, Legajo 2297, número de inventario 390718 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 2884 -6-IX-21- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la bonificación Función Jerárquica, prevista en el artículo 14, inciso 5) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a los agentes: Hernán Eduardo PICCININI -D.N.I. N° 25.951.866 (Legajo N° 108.890 - Categoría 14 del C.C.T.T. N° 36/75) y Evangelina Anahí KLOSTER -D.N.I. N° 29.590.675 (Legajo N° 133.098 – Categoría 14 del C.C.T. N° 36/75), perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 2885 -6-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dra. Cecilia Grierson" de la localidad de Telén, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Radiología Betsabé Luz de los Milagros BECERRA BADAL, DNI N° 38.295.580, que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2886 -6-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el

Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor José Gabriel FERNANDEZ -D.N.I. N° 18.237.906 -Clase 1967, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2887 -6-IX-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María de los Angeles HOLZMAN -D.N.I. N° 29.323.313 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 1 de marzo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2888 -6-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Florencia Marina GARCÍA -D.N.I. Nº 35.354.181- Clase 1991, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2889 -6-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Felisa Gabriela LOPEZ -D.N.I. Nº 25.912.189- Clase 1977, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2892 -9-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir con la señora Joanna María Selene FIGUEROA -D.N.I. N° 39.943.090- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 2893 -9-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación del Contrato Original, suscripto con fecha 22 de diciembre de 2020, con la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." C.U.I.T. Nº 30-69357433-8, aprobado por Decreto Nº 3757/20 para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL – CALLES NEUQUÉN, MENDOZA Y A. ARGENTINA DE LA CIU-DAD DE SANTA ROSA", detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una demasía de PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 6.030.690,23), (14,87 % del monto de contrato), con una ampliación del plazo contractual de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, adjuntan-do a fojas 716 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de abril de 2020, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los con-templados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 2894 -9-IX-21- Art. 1°.- Rescíndase el convenio suscripto oportunamente entre el Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Uriburu" de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, con el Médico Cirujano, Agustín Emmanuel TALIA, D.N.I. N° 31.482.316, Matrícula Provincial N° 2648, Matrícula Especial N° 1565, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19, la cual operará a partir de los 15 días de efectivizada la notificación pertinente, al profesional mencionado con entrega de copia.

Decreto N° 2895 -9-IX-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica Maia Karen BORDA, DNI N° 40.676.367, que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2896 -9-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado, a la agente Gisela FERNÁNDEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Gisela FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 29.565.562 -Clase 1982, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 2897 -9-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado, a la agente Soledad Dominga FLORES CIRAUDO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Soledad Dominga FLORES CIRAUDO -D.N.I. N° 28.906.127 -Clase 1981, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 14 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 2898 -9-IX-21- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Emilse Noemí AIMAR -D.N.I. N° 25.789.803 -Clase 1977-, perteneciente a la Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 10 INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "Y" SECRETARÍA DE CULTURA -Unidad de Organización 01 – SECRETARÍA DE CULTURA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto N° 2899 -9-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado, a la agente Martín Hernán KLOSTER, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, al señor Martín Hernán KLOSTER -D.N.I. N° 29.852.850 -Clase 1982, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 2900 -9-IX-21- Art. 1°.- Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 383, Piso 4, Oficina 8 de la ciudad de Buenos Aires, la suma de $ 1.000.000,00, en concepto de aporte anual del ejercicio 2021.

Decreto N° 2901 -9-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modalidad de prestación del servicio, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 19/27 del Expediente N° 9247/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 97/21, para la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos – 25 de Mayo" .

Art. 2° .- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2902 -9-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de $ 20.873.371,84, a valores del mes de abril del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 15 de la Ley N° 3311, para la: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – CISTERNA PARA AGUA POTABLE – RED CLOACAL – RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPOTENCIACIÓN DE SETA – EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS", con un plazo de ejecución de 240 días corridos.

Decreto N° 2904 -9-IX-21- Art. 1°.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "EURO SWISS S.A.", respecto del ítem 2, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 906.532 de la Solicitud de Cotización N° 00283/2020, aprobada en este mismo expediente.

Art. 2°.- Determínase la cantidad de $ 1.555.725,00 en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74° y 97° del Decreto Acuerdo N° 470/73.

Art. 3°.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en el ítem efectivamente entregado por la suma de 4 559.813,50 y el remanente de $ 995.911,50, se efectivizará en el término de 10 días hábiles mediante depósito a la Cuenta 1095/7 de la Tesorería General de la Provincia, previa intimación fehaciente.

Decreto N° 2905 -9-IX-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año vigente a la Empresa GENOVESIO MONICA MABEL CUIL Nº

27-22686031-8 "Transporte Migue Bus" representada por su titular Mónica Mabel GENOVESIO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa – Gobernador Duval, pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches – Santa Rosa y entre General Acha – Santa Rosa, por la suma de $ 898.585,02, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.

Decreto N° 2906 -9-IX-21- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria funcionamiento de Comedores Escolares", celebrado el día 9 de junio de 2021, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Increméntase en la suma de $ 48.672.839,60 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Increméntase en la suma de $ 48.672.839,60 el total de cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 5°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 2907 -9-IX-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería – Ley Nº 1279, Nina Soledad LABORDE – D.N.I. Nº 38.808.618- Clase 1995, Afiliado Nº 93356 – Legajo Nº 149726, por cumplir funciones en el Servicio de Esterilización dependiente de la División Farmacia y Esterilización del Establecimiento Asistencias "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 3 de septiembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 2908 -9-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 359l/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Irupe Talia SINEO -D.N.I. N° 41.642.259 -Clase 1998- Afiliado N° 94241-, en el período comprendido entre el 11 de febrero al 3 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.688,91, con cargos la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02 SP.01 – CL. 00 – SCL 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2909 -9-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 359l/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 14- Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío ZAMORA SALOTTI -D.N.I. N° 42.915.763 -Clase 2000- Afiliado N° 96514-, por el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2020 al 3 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 24.539,07, con cargos la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02 SP.01 – CL. 00 – SCL 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2910 -9-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 359l/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Victoria LAFUENTE -D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985- Afiliado N° 92663-, en los períodos comprendidos entre el 16 al 30 de septiembre de 2019 y del 13 de enero al 1 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 7.188,20, con cargos la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02 SP.01 – CL. 00 – SCL 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2911 -9-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91

-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 359l/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE -D.N.I. N° 29.568.772 -Clase 1982- Afiliado N° 73852-, en el período comprendido entre el 12 de abril hasta el 9 de agosto de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 31.780,03, con cargos la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02 SP.01 – CL. 00 – SCL 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2912 -9-IX-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2020, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Ana Angélica MARTINEZ-D.N.I. N° 13.227.623 -Clase 1959-, perteneciente al Centro de Salud "Villa Germinal" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 65.805,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 61, que ratifica lo actuado a fojas 39 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2913 -9-IX-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Cristina LEGUIZAMON -D.N.I. N° 13.737.845 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendientes, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

Decreto N° 2914 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Adriana Beatriz CENA, DNI Nº 16.691.408, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Élida Salas", de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $29.613,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2915 -9-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Elvira Mercedes KORNISIUK, DNI Nº 17.688.579, Clase 1966, a los cargos titula-res de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela Nº 2 y de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 92 -Jornada Completa-, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2916 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2021, al docente Jorge Eduardo RODRIGUEZ, DNI Nº 11.741.496, Clase 1955, a los cargos titulares de Instructor de Formación Profesional: Utilización de Energía Eléctrica -turno tarde-, del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 3, de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesor: Taller de Instalaciones Eléctricas: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Elemento de Máquina: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Energías Renovables: 4 horas cátedra 7º I -turno tarde-, Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $26.608,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2917 -9-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Mónica Cristina FIGUEROA WEIGUM, DNI Nº 17.999.056, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela Nº 74, de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleados Nº 3 y de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 6, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2918 -9-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 12 de agosto de 2021, a la docente Liliana Edit BEJAR, DNI Nº 14.963.334, Clase 1961, a los cargos titulares de Profe-sora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º III, 3 horas cátedra 2º IV - turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras, Lengua Extranjera: Inglés: 3

horas cátedra 5º I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2919 -9-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Daniela Isabel NAVEIRAS, DNI Nº 17.776.124, Clase 1966, a los cargos titulares de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2920 -9-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 6 de diciembre de 2019, a la docente Daniela Lis GARCIA, DNI Nº 18.452.235, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 91 -Jornada Completa-, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $11.286,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2921 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Dina Lis MENDIBURU, DNI Nº 17.290.254, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 17, y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $27.481,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2922 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Emilia Aurora DAYUB, DNI Nº 16.007.550, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Física 1: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencia Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Física 1: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Física: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Física: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Física: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $49.924,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2923 -9-IX-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio de la Suboficial Principal de Policía Paula Andrea OLGUIN, Clase 1975, D.N.I. N° 24.517.828, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1º.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal citada en el artículo 1°, la suma de $ 201.544,00, en concepto de 40 días -parte proporcional- de licencia anual período 2020 y 9 días por lo trabajado en el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2924 -9-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de de 2021, a la docente Norma Beatriz GUITTLEIN, DNI Nº 16.641.988, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2925 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Claudia Miriam BLASCO, DNI Nº 16.935.748, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º III -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I; 2 horas cátedra 3º II; 2 horas cátedra 3º III; 3 horas cátedra 2º IV -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", Educación Artística: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en

el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $127.832,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2926 -9-IX-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 5 de agosto de 2021, a la docente María Gabriela MAINERO, DNI Nº 17.730.544, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2927 -9-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente María Alejandra BERTOLINI, DNI Nº 17.484.900, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $20.812,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 2928 -9-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana del Carmen RIVAS - D.N.I. N° 13.956.695- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2929 -9-IX-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo 2021, a la docente Silvia Viviana MANSILLA, DNI Nº 17.612.249, Clase 1965, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria -turno completo-, de la Coordinación Primaria - Zona IV- Área 3, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 43.843,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2930 -9-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María Cristina FERRERO, DNI Nº 11.325.735, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno mañana-, de la Escuela Nº 1 y de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela Nº 246, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2931 -9-IX-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, al docente Sergio Ricardo QUATTROCHIO, DNI Nº 17.033.741, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 2º III; 3 horas cátedra 3º II; 3 horas cátedra 3º III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme" y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 80.640,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2932 -9-IX-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente María Angélica ABBONA, DNI Nº 14.341.658, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 98 -Hogar-, de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 80.927,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto Nº 2933 -9-IX-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Adriana Edel MINARDI, DNI Nº 14.405.909, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 250 -Jornada Completa- de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 27.832,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 2934 -9-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Virginia RIBISICH, DNI Nº 17.055.140, Clase 1965, la suma de $ 122.219,00 en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2935 -9-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación

Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Graciela TORRES, DNI Nº 13.780.999, Clase 1959, la suma de $ 86.676,00 en concepto de treinta y tres (33) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2936 -9-IX-21- Art. 1º.- Otórgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley nº 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del decreto nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 11 -Rama Enfermería- ley Nº 1279, Graciela Anastacia DIAZ -D.N.I. Nº 16.092.832 -Clase 1962 – Afiliado Nº 60148-, dependiente del establecimiento Asistencial de general Acha.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de abril de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2937 -9-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada (COSEGA), Registro Provincial N° 29.y Matrícula Nacional N° 4404, el dominio del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción III, Chacra 9, Parcela 6, Superficie (54a 98ca), Inscripción Sección IX, Matrícula 742, Número de Entrada 865/88, Plano T^{O} 447 F$^{\circ}$ 65, Partida N° 810.225, con cargo de que sea destinado a la instalación de una planta de envasado de agua mineral.

Decreto Nº 2938 -9-IX-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, María Marta OTERO - D.N.I. N° 31.032.825 - Clase 1984 - Afiliado N° 96003 en el período comprendido entre el 22 de enero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 44.752,98, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2939 -9-IX-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 Y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Micaela DATRI - D.N.I. N° 38.291.707 - Clase 1995 - Afiliado N° 96904, en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en Consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 24.557,52, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2940 -9-IX-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Alfredo Amoldo RODRlGUEZ, D.N.I. N° 21.035.636, Clase 1969; la suma de $ 73.401,46, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 70/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto Nº 2941 -9-IX-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de febrero de 2021, a la docente Viviana Rosa Mariana FRANCK, DNI Nº 18.452.159, Maestra de Grado de la Escuela Nº 37, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- Páguese al señor José Luis WIGGENHAUSER, DNI Nº 20.561.049, y en carácter de derechohabiente de su extinta esposa, Viviana Rosa Mariana FRANCK, DNI Nº 18.452.159 la suma de $ 28.951,91.

Decreto Nº 2942 -9-IX-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Nelson Adrián CARRERAS - D.N.I. N° 30.385.534 - Clase 1984 - Afiliado N° 96812, en el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2020 y el 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de 21.072,01, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2943 -9-IX-21- Art. 1º.- Otórgar a partir de la fecha del presente Decreto Sanitario creado por Ley Nº 2420, al agente permanente categoría 5 -Rama profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva -Ley Nº 1279, Felix Darío CABALLARO - D.N.I. Nº 14.144.514 – Afiliado Nº 47873 – Legajo Nº 16780-, quien se desempeña en el centro de salud de Villa parque dependiente del área Programática de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de Junio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.

Decreto Nº 2944 -9-IX-21- Art. 1º.- Ratifíquese el CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA JURISDICCIÓN LOCAL DE LA PAMPA, celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa el 27 de julio de 2021, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 2945 -9-IX-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto Nº 2946 -9-IX-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia-

Decreto Nº 2951 -13-IX-21- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial el "6° Congreso Provincial de Profesionales en Ciencias Económicas", a desarrollarse de manera virtual, los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2021, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, bajo el lema "Las profesiones de Ciencias Económicas como protagonistas de su futuro".

Decreto Nº 2952 -13-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7228/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227352 destinada a la adquisición de un módulo sanitario reubicable junto con un tráiler auxiliar carrozado, con equipamiento para el mismo, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

IMPACARBO S.R.: Ítem 1 por la suma total de $ 4.671.982,00).-

Decreto Nº 2961 -14-IX-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría' 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Virginia DALLA VIA - D.N.I. N° 30.248.754 - Clase 1983 - Afiliado N° 96572, en el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 56.112,26, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2962 -14-IX-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Matías Iban TOSSO - D.N.I. N° 28.944.365- Clase 1982 - Afiliado N° 79273, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 11 de junio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 2963 -14-IX-21- Art. 1º.- Autoríiase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Santa Teresa, CUIT N° 30-99922504-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decrete Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 515'· CDI-C 4325 TE; año 2016; motor N° 651955W0061614; chasis N° 8AC906657HE128421; tacógrafo DIGITAC N° 27961; dominio AA684HE.

Decreto Nº 2964 -14-IX-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Rentas, Edgardo Fabián VIANO -D.N.I. N° 17.161.994 -Clase 1965-, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 2965 -14-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa", Personería Jurídica N° 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS $ 1.540.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 2966 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares, Anexos, Modelo de Contrato y Modelo de Acuerdo de Confidencialidad) agregado a fojas 17/26 del Expediente N° 7461/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 178/21, para el servicio de mensajería masiva a celular desde soluciones informáticas desarrolladas a medida para el Gobierno de La Pampa, por un plazo de 12 meses tramitado por la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2967 -14-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la INSTITUCIÓN CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PENALES", con sede en la ciudad de SANTA ROSA, por la suma de $ 250.000,00, Persona Jurídica Nº 53, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 2968 -14-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Liga Pampeana de Futbol", Personería Jurídica Nº 90, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 725.000,00, para solventar solventar gastos de funcionamiento y adquisición de materiales deportivos.

Decreto Nº 2969 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2021, a la docente Adriana Beatriz TABERNE, DNI Nº 17.246.870, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 75, de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar y de Profesora: Taller de Orientación y Estrategias del Aprendizaje: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", todos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2970 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Marta Susana KNUDTSEN, DNI Nº 13.956.601, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Física I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Valle Argentino", Matemática: 5 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, 1 hora institucional -turno tarde- de la Escuela Técnico Agropecuaria, Matemática: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Física: 4 horas cátedra 6º I; 4 horas cátedra 6º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Física: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, Física: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Estática y Resistencia de los Materiales: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2971 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2021, al docente Raúl Alberto REYNA, DNI Nº 13.445.632, Clase 1959, al cargo titular de Profesor: Proyecto Microemprendimiento: 4 horas cátedra 7º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2972 -14-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 200.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN HERMANA DE LOS POBRES", Persona Jurídica Nº 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 2973 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Amelia Esther MARTIN, DNI Nº 17.730.968, Clase 1966, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria -turno mañana-, de la Coordinación Primaria - Zona III - Área 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2974 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10618/21 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - SIIMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Trenel, la suma de $ 4.149.231,51, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en 10 establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto Nº 2975 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Sandra Maví CIGNOLI, DNI Nº 17.756.251, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Matemática: 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2976 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Mirta Teresa COLLADO, DNI Nº 17.944.001, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2977 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Lidia Fabiana GARCIA, DNI Nº 17.520.462, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela Nº 116 -Jornada Completa-, de la localidad de Chamaicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2978 -14-IX-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2021, la renuncia condicionada presentada, por el Doctor Eduardo Luis AGUIRRE, D.N.I. Nº 11.866.560, Clase 1956, al cargo de Defensor General del Ministerio Público de la defensa de esta Provincia, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2º.- Se agradecen al Doctor Eduardo Luis AGUIRRE, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 2979 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María Cecilia CERVELLINI, DNI Nº 17.688.336, Clase 1966, al cargo titular de Kinesióloga -turno tarde-, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2980 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Susana Noemí VOTA, DNI Nº 17.094.990, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 234, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2981 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Gladys Telma ROSSINI, DNI Nº 18.053.873, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2982 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mónica Marcela NUNGESSER -D.N.I. N° 24.733.333- Clase 1975, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2983 -14-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Rubén Armando Francisco BOCCHIO -D.N.I. N° M 8.367.048- Clase 1950, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2984 -14-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Silvia Mabel LOZA -D.N.I. N° 12.710.859- Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2985 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Lorena Beatriz ALVEZ DUCASU -D.N.I. N° 27.708.329- Clase 1979, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2986 -14-IX-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/1O, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con dos 2 alumnas de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, los que forman parte del presente decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2987 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Erica Alejandra LESCANO - D.N.I. N° 31.152.189 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2988 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Astrid Carolina PEREZ RODRIGUEZ -D.N.I. N° 95.958.066- Clase 1988, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2989 -14-IX-21- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial al "VI Congreso del Agua de la Provincia de la Pampa" organizado por la Secretaría y el Consejo Asesor en Recursos Hídricos a desarrollarse los días 8 y 9 de junio del año 2022 en la ciudad de Santa Rosa-

Decreto Nº 2990 -14-IX-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Angeles Carolina BAYARSKY - D.N.I. N° 36.327.528 - Clase 1991 - Afiliado N° 97663-, en el período comprendido desde el 25 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 29.247,22, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2991 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Sofia Araceli LUCERO -D.N.I. N° 38.296.380- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2992 -14-IX-21- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del - presente Decreto el adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 Decretó N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a. la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- .Ley N° 1279, Cynthia Anabella PERALTA - .D.N.I. N° 38.796.633 - Clase 1995 - Afiliado N° 95524 -, por cumplir funciones en el Servicio de Esterilización dependiente de la División Farmacia y Esterilización del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 30 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2993 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Fernanda KRONEMBERGER -D.N.I. N° 31.942.390 -Clase 1986-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021

Decreto Nº 2994 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Rosa Cecilia Lucia HERRADON -D.N.I. N° 21.701.611- Clase 1970, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2995-14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Fiorella Natalia BAEZ -D.N.I. N° 40.336.361- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2996 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Natali Abigail OTERO BECERRA -D.N.I. N° 39.386.755- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2997 -14-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 400.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 2998 -14-IX-21- Art. 1º.- Transfiérese la suma de $ 790.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales:

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	$50.000,00
081/0	CONHELLO	$150.000,00
224/6	GENERAL ACHA	$200.000,00
043/0	LONQUIMAY	$100.000,00
162/8	PUELEN	$70.000,00
125/5	TELEN	$120.000,00
044/8	URIBURU	$100.000,00
TOTAL		**$790.000,00**

Decreto Nº 2999 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Leticia Laura PELLETTI -D.N.I. N° 27.445.268- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3000 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la Empresa MARTINA OSCAR ALBERTO, CUIL N° 23-29209950-9 "Transporte Zamy" representada por su titular señor Oscar Alberto MARTINA, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Villa Mirasol y Santa Rosa con parada intermedias en Mauricio Mayer y Winifreda, por la suma de $ 238.212,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso e) de la Ley N° 987.

Decreto Nº 3001 -14-IX-21- Art. 1º.- Determínase comprendida en el artículo 2° inciso a) Decreto Acuerdo N° 196/71, como zona "muy desfavorable" a la localidad de Chos Malal, con los alcances establecidos en la Ley N° 526.

Art. 2º.- Reconócese al personal que desempeña funciones en el Centro de Salud de Chos Malal el adicional correspondiente.

Decreto Nº 3002 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Ana Pilar HEGOBURU -D.N.I. N° 29.283.179- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3003 -14-IX-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario Mayor de Policía Pablo Daniel PEREZ, D.N.I N° 21.527.914, Clase 1970, de acuerdo alo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el

arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario citado en artículo 1°, la suma de $ 141.257,00, en concepto de 16 días de licencia anual período 2021, de acuerdo al informe de fojas 32 emitido por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal D-1 y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3004 -14-IX-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario General de Policía Darío César MARTINEZ, DNI N° 22.575.481, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agentepolicial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario citado en artículo 10, la suma de $ 150.575,00, en concepto de 15 días de licencia anual período 2021 -parte proporcional-, de acuerdo al informe de fojas 30 por la Oficina de Legajos - División Administración de Personal D-l y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3005 -14-IX-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de agosto de 2021, al docente Hernán Roberto VELAZQUEZ, DNl N° 17.022.277, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro Ayudante Enseñanza Práctica: Utilización de Energía Eléctrica -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 5, de Maestro Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación - Técnico Profesional y de Profesor: Dibujo Tecnológico l: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Diseño Asistido: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico de Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3006 -14-IX-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario General de Policía Ernesto Fabián SUQUIA, D.N.I N° 22.701.047, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario citado en artículo 10, la suma de $ 160.613,00, en concepto de 16 días de licencia anual parte proporcional período 2021, de acuerdo al informe de fojas 36 emitido por la Oficina de Legajos - División Administración de Personal D-l ya la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia-

Decreto Nº 3007 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente Nº 8864/21 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 103/21, para la contratación de los servicios limpieza y jardinería para el J.I.N.N° 5 ubicado en la calle Donatti N° 2250 y el Jardín de Infantes del Barrio Obreros de la Construcción ubicado en Paine Norte-y Cacique Pincen de la ciudad de Santa Rosa-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3008 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Silvana Arabela REYNOSO - D.N.I. N° 29.857.096- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3009 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Julián Rubén PASQUETTIN - D.N.I. N° 37.826.800- Clase 1994, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3010 -14-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María del Carmen PASTOR -D.N.I. N° 16.147.832 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de

Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3011 -14-IX-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Mariano Carlos MARCONETTO - D.N.I. N° 24.369.838 - Clase 1975 - Afiliado N° 66915-,por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.-

Decreto Nº 3012 -14-IX-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Federico RODRIGUEZ - D.N.I. N° 31.128.692 - Clase 1984 - Afiliado N° 82964, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 28 de Abril de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 3013 -14-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de la Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/27 del Expediente N° 8863/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 102/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Juan Humberto Morán” de Eduardo Castex.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3014 -14-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva – Ley Nº 1279, Sara Isabel SABAROTS-D.N.I. N° 16.285.359 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de abril de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3015 -14-IX-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nestor Oscar FERNANDEZ -D.N.I. N° 16.641.938 - Clase 1963-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 48.644,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3016 -14-IX-21- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario al Comisario de Policía Angel Martín GIL, D.N.I. N° 22.176.449, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto Nº 3017 -14-IX-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Héctor Ricardo MAGARIÑOS -D.N.I. N° 11.866.343 -Clase 1955- perteneciente al Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 44.696,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 17 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal ya la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2819 -1-IX-21- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora Gabriela Susana WAGNER, D.N.I. N° 31.482.428, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 860 -17-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Septiembre de 2021.

Res. Nº 863 -17-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Árbitros Provinciales", Personería Jurídica Nº 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

Res. Nº 865 -20-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 866 -20-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades que desarrolla el área deportiva de la localidad.-

Res. Nº 867 -20-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 868 -20-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

Res. Nº 869 -20-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA DEL BUSTO", Matrícula N.º 03-2-II -28, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma $ 80.000.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp Nº 544 -27-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría María Agustina MENDEZ (D.N.I. Nº 35.383.238 – M.P. Nº 2.985), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "HOLISTICA", perteneciente a la Licenciada María Daniela MELONI, ubicado en calle 24 Nº 135 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 546 -27-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Micaela Liz OREZZO (D.N.I. Nº 38.038.348 – M.P. Nº 2.917), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a foja 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3.416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 549 -30-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Rocío Jazmín OLMOS (D.N.I. Nº 38.813.210 – M.P. Nº 213), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnostico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales Nº 8-9 según croquis visado a fs. 20) – bajo la denominación "CONSULTORIOS MÉDICOS 25 DE MAYO", ubicado en calle Bernasconi Nº 272 de la localidad de 25 de Mayo, perteneciente a "SERVICIOS SAN DAMIAN Sociedad de la Sección IV, Capítulo I, LGS 19.550", en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 550 -31-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Soledad ACEVEDO (D.N.I. Nº 34.287.322 – M.P. Nº 634) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos bajo la denominación "Centro Odontológico Especializado", pertenecientes al Odontólogo Norberto Eduardo FUERTES (D.N.I. Nº 8.367.592 – M.P. Nº 109), ubicado en calle Moreno Nº 798 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 551 -31-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Musicoterapia María Antonela LORENZO (D.N.I. Nº 36.220.618 – M.P. Nº 4.796), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.", ubicado en calle 17 Nº 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 552 -31-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en .en Musicoterapia María Antonela LORENZO (D.N.I. Nº 36.220.618 – M.P. Nº 4.796), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de tratamiento - bajo la denominación "REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mónica Cecilia MINETTI (D.N.I. Nº 28.618.803 – M.P. Nº 2555), ubicado en calle Antonio Devoto Nº 558 de la localidad de Trenel, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 553 -31-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Micaela Lis BALDOME GONZALEZ (D.N.I. Nº 38.807.815 – M.P. Nº 2970), para desempeñarse en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 554 -31-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 24/08/21, el cambio de propietario del Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria denominado "NOGA Centro Médico Quirúrgico", ubicado en Avenida España Nº 57 de esta ciudad, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NOGA S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71484607-4).

Art. 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Dr. Jorge Luis CLARO (D.N.I. Nº 10.854.786 – M.P Nº 1.023 – M.E. en Otorrinolaringología Nº 379), quien continúa desempeñándose en el Establecimiento antes mencionado.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp Nº 558 -2-IX-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 25/08/21, un Establecimiento de Salud Complementario - Farmacia - que funcionará bajo la denominación "FARMAFILI", ubicado en calle 26 Norte Cnel. Martín de Yrigoyen N° 46 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica Laura Yanina FILIPPI (D.N.I. N° 36.221.477 - M.P. N° 370), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial. -

Disp Nº 559 -2-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 11/08/21, a la Farmacéutica Yohana Micaela JORDANES (D.N.I. Nº 34.833.263 – M.P. Nº 407), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia denominada "FARMACITY Nº 303", propiedad de "FARMCITY S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 317 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 560 -2-IX-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "LUCIA TUYA", ubicado en Avenida Rawson Nº 894 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada Kinesióloga Fisiatra Lucía TUYA (D.N.I. Nº 31.208.878 – M.P. Nº 2874).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 561 -2-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada Fonoaudióloga Fedra Mabel GARCIA (D.N.I. Nº 23.711.855 – M.P. Nº 037), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "CENTRO MÉDICO MACACHÍN", ubicado en calle Santa Fé Nº 181 de la localidad de Macachín, perteneciente a la Dra. Daniela Jessica ARHEX (D.N.I. Nº 27.954.903 – M.P. Nº 1840), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 568 -6-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 30/08/21, a la Terapista Física Mayra Ayalén RUIZ ROBLEDO (D.N.I. Nº 32.747.097 – M.P. Nº 3.009), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "VITALIS", ubicado en calle Don Bosco Nº 915 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 569 -6-IX-21- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/21, el Establecimiento de salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominado "CEB CENTRO DE ESTUDIOS BIOQUÍMICOS", ubicado en calle Chaco Nº 29 de esta ciudad.

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietaria la Bioquímica María Gimena RENZINI (D.N.I. Nº 29.463.382 – M.P. Nº 316), con

todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp Nº 570 -7-IX-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Equipo PET/CT que funcionará en el Centro Médico MEGAN, ubicado en calle Sarmiento Nº 70 de esta ciudad, y que posee las siguientes características:

- MARCA: **PHILIPS;**
- MODELO: **Sistema Híbrido Gemini TF 16 (PET / CT);**
- TIPO:
 - **Tomografía Emisión Positrones con Tomógrafo Multicorte (16 Cortes) PET Gantry abierto – Detector PIXELAR Resolución Espacial 4,7 mm (NEMA) PET (Fluor 18) con 2 Inyectorios (ARN)**;
 - **Tomógrafo Computarizado 16 Cortes: kVp: 90–120–140 kV // mA: 20 a 500 mA;**
- Nivel Dosis CT:
 - **CTDI Cabeza 10.17 mGy/ 100 mAs;**
 - **CTDI Cuerpo 5,27 mGy/ 100 mAs.-**

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietaria, la Dra. Graciela Eva MELADO (D.N.I. Nº 13.705.751 – M.P. Nº 945 – M.E. en Endrocrinología Nº 325 y en Medicina Nuclear Nº 639), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dra. Ana Carolina VITOLONI (D.N.I. Nº 25.449.920 M.P. Nº 1865 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1026) para hacer uso del Equipo antes mencionado.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp Nº 571 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/09/21, a la Bioquímica Ana Paula ALMONACID (D.N.I. Nº 34.780.303 – M.P. Nº 455) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona dentro del Centro Médico MEGAN, ubicado en calle Sarmiento Nº 70 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 574 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Jorgelina Natalia FERNANDEZ (D.N.I. Nº 40.611.657 – M.P. Nº 4799) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 575 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan GUERRERO (D.N.I. Nº 39.384.129 – M.P. Nº 3.004) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnostico y tratamiento denominado "Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp Nº 576 -7-IX-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 01/09/21, a la Bioquímica Ana Paula ALMONACID (D.N.I. Nº 34.780.303 – M.P. Nº 455), para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad.

Disp Nº 577 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 05/08/21, el cambio de propietario y dirección técnica de la Farmacia denominada "FARMACIA INCHAUSPE", ubicada en calle Zeballos Nº 1249 de la localidad de Guatraché, a favor de la Farmacéutica María Victoria INCHAUSPE (D.N.I. Nº 33.483.339 – M.P. Nº 397).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y directora técnica, la Farmacéutica María Agustina INCHAUSPE (D.N.I. Nº 31.137.959 – M.P. Nº 316).

Disp Nº 580 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 31/08/21, el cambio de propietario del Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación "COIP" ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COIP S.R.L."(C.U.I.T.: 30-71715068-2).

Art. 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Dr. Sebastián GARCÍA PERALBO (D.N.I. Nº 28.530.029 – M.P. Nº 2284 – M.E. en Oncología Nº 1395), quien continúa desempeñándose bajo la dirección técnica del Establecimiento antes mencionado.

Disp Nº 581 -7-IX-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 31/08/21, el cambio de propietario del Centro Oncológico de Día, ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COIP S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71715068-2).

Art. 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Dr. Sebastián GARCÍA PERALBO (D.N.I. Nº 28.530.029 – M.P. Nº 2284 – M.E. en Oncología Nº 1395), quien continúa desempeñándose bajo la dirección técnica del Centro antes mencionado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 675 -1-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la estructura organizativa interna de la Dirección General de

Planeamiento de este Ministerio, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Planeamiento para el dictado de los actos administrativos que considere necesarios para la designación del personal de conducción que le permita cumplir sus funciones.-

Art. 3°.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 196/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 676 -1-IX-21- Art. 1º.- Determínase la nueva situación de revista de los docentes titulares que fueron declarados en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición Nº 170/19 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Res. Nº 684 -2-IX-21- Art. 1º.- Convócase a retornar a la actividad laboral presencial al personal docenteque se encuentra usufructuando la licencia excepcional (dispensa) prevista en el artículo 4°, incisos A), B) y C) subincisos 1), 2) y 5), del Decreto Nº 555/20, y que cumplan las condiciones establecidas por artículo 1° del Decreto Nº 2412/21.

Art. 2°.- Delégase en el personal directivo de las Instituciones y Servicios Educativos y de las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial la determinación de la fecha de efectivo retorno a la actividad laboral presencial de cada docente convocado/a de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, dentro del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nº 670/21 de este Ministerio y en el marco de las propuestas de escolarización presencial aprobadas de conformidad con el artículo 2° de dicha Resolución.

Art. 3°.- Establécese, a partir del día 6 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la continuidad del personal docente que se desempeña como suplente de los/as docentes convocados/as por el artículo 1° de la presente Resolución**.**

Art. 4°.- Establécese que el personal docente suplente al que se hace referencia en el artículo precedente deberá desempeñar tareas de acompañamiento a las trayectorias escolares para la intensificación de los aprendizajes en el marco de la unidad pedagógica 2020/2021, siendo los equipos directivos/de conducción los responsables de asegurar el desarrollo de dicho acompañamiento, con la supervisión de las Coordinaciones de Área y Territoriales y de las Secretarías Técnicas.

Res. Nº 685 -3-IX-21- Art. 1º.- Crear, a partir del presente Ciclo lectivo, las Extensiones Áulicas en los establecimientos Educativos de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

Res. Nº 692 -7-IX-21- Art. 1º.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Mañana, a la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa" de esta ciudad, creado mediante la Reestructuración de Cargos Nº 340848/21, aprobada a través del Decreto Nº 2772/21.

Art. 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. Nº 697 -9-IX-21- Art. 1º.- Convócase a elecciones, a todos y todas los y las Trabajadores de la Educación en situación 'activa, en los términos del artículo 74 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para elegir los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y del Tribunal de Disciplina, de representación gremial, para el día 27 de octubre de 2021.

Art. 2°.- Desígnanse integrantes de" la Junta Electoral encargada de la supervisión del acto eleccionario de los nuevos miembros de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Disciplina, de representación gremial, a los agentes que a continuación se detallan:

- URQUIZA, Humberto Ariel (DNI N° 21.955.336) en representación del Poder Ejecutivo.
- SCHREIBER, Nancy Elizabeth (DNI N° 17.730.641) en representación del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.
- CARRERA, Nora Lidia (DNI N° 17.894.674) en representación de las organizaciones sindicales.

Art. 2°.- Déjase establecido que a la Junta Electoral conformada por el artículo anterior, se incorporarán los apoderados de cada una de las listas que se presenten a elección, según lo previsto por el artículo 74 de la Ley N° 1672, reglamentada por Decreto N° 2014/16.

Res. Nº 707 -13-IX-21- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial la Reunión Anual de la UMA, VirtUMA 2021, organizada por la Unión Matemática Argentina (UMA), a realizarse de manera virtual entre los días 20 y 24 de septiembre de 2021, destinada a docentes de matemática de los distintos niveles, estudiantes de carreras relacionadas con la matemática de los distintos niveles y personas dedicadas a la investigación en matemática y enseñanza de la matemática, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 714 -14-IX-21- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial el XLV Congreso de Profesores de Inglés de la República Argentina, a realizarse de manera virtual entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021, organizado por la Federación Argentina de Asociaciones

de Profesores de Inglés (FAAPI) en colaboración con Latin American Association for Language Testing and Assessment (LAALTA), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 723 -16-IX-21- Art. 1º.- Apruébanse las Supresiones al Anexo IV de la resolución Nº 139/19 y al Anexo III de la Resolución Nº 429/21, ambas de este Ministerio, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.-Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 y al Anexo de la Resolución N° 101/14 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo 11 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto Nº 883/10, al Anexo del Decreto N° 772/11, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución Nº 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley Nº 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo 11 del Decreto 1598/89, al Anexo II del Decreto Nº 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución Nº 863/13, al Anexo de la Resolución Nº 864/13, al Anexo II de la Resolución Nº 1576/13, al Anexo de la Resolución Nº 1646/13, a los Anexos I y 11 de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución Nº 512/14, al Anexo II de la Resolución Nº 693/15, al Anexo de la Resolución Nº 2383/15, todas del entonces Ministerio de-Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley. N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico' Profesional respectivamente, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. Nº 724 -16-IX-21- Art. 1º.-Aprobar el documento "EL CAMPO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES -MARCO POLÍTICO-PEDAGÓGICO" para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. Nº 725- 16-IX-21- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Maestro de Taller, en el Centro Provincial de Formación Profesional Nº 1 de la localidad de Eduardo Castex.

Art. 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva, a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. Nº 726- 16-IX-21- Art. 1º.- Artículo 1°.- Apruébase el Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO", según se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébase la Estructura Curricular del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO", que se enmarca en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes para el Nivel de Educación Secundaria y para las ofertas formativas de Formación Profesional, y como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Impleméntase el Programa aprobado por el artículo 1°, en el Centro Provincial de Formación Profesional Nº 1 de la localidad de Eduardo Castex, a partir del Ciclo Lectivo 2021, por el término de DOS (2) cohortes consecutivas.

Art. 4°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que esa Dependencia tramite la Validez Nacional de los títulos y certificados de estudios involucrados ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la constitución de una Comisión Ad-hoc a los efectos de analizar: a) las trayectorias educativas de las/os aspirantes y b) la evaluación de las propuestas pedagógicas de las/os docentes y su posterior selección. Dicha comisión estará integrada por: un/una representante de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, Coordinador/a de Área o Secretaria/o Técnica/a, un/una integrante del Equipo de Apoyo a la Inclusión que atienda las Instituciones Educativas de la localidad y un/una representante del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 1 de la localidad de Eduardo Castex.

Art. 6°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la instrumentación de procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa conforme a la gradualidad de la implementación del Programa.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 122 -13-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Manual y Mecánico, con la extracción de árboles quemados rebrotados y la poda de conducción para favorecer el crecimiento en altura y copa de los arboles dominantes sobre una superficie de CINCO (5) hectáreas en las siguientes coordenadas: 36°37'3.04"S-64°19'42.51"O, 36°37'3.59"S - 64°19'31.47"O,

36°37'8.90"S- 64°19'31.59"O y 36°37'8.85"S-64°19'41.71"O, encuadrado en el "Plan de Manejo Sostenible Anual para la Reserva Natural Urbana Estancia "La Malvina" presentado por el señor Luciano di NAPOLI, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa de C.U.I.T. Nº 30-99907590-4, titular del inmueble con designación catastral Sección II, Fracción D, Lote 19, Parcela 1, Chacra 008, Departamento Capital y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos REYES, D.N.I. Nº 27626.647, Matrícula Profesional Nº 208, en su calidad de Responsable Técnico.

Art. 2º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de La Municipalidad de Santa Rosa, CUIT N° 30-99907590-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional Nº 26.331 y el Decreto N° 647/21, destinado a solventar el desarrollo del Plan de Manejo Sostenible Anual para la Reserva Natural Urbana Estancia "La Malvina".

Art. 3º.- Apruébese el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de Santa Rosa, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º.- Facúltese al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

Art. 5º.- La Municipalidad de Santa Rosa, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses, desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Art. 6º.- Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 4º para la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, la Municipalidad de Santa Rosa deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales un informe parcial de avance y uno final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos conforme los objetivos planteados.

Art. 7º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de Santa Rosa, C.U.I.T. N° 30-99907590-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-02-00-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Res. Nº 124 -15-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación en un área TRECE HECTÁREAS (13 ha.), delimitada por los vértices: 1- 37°18'17.89"S-64°15'00.10"O, 2- 37°18'14.15"S-64°14'41.10"O, 3-37°18'20.32"S-64°14'35.83"O, 4- 37°18'25.03"S-64°14'58.83"O, la misma se ejecutará en forma de lineas irregulares, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SEIS HECTÁREAS CON 40 ÁREAS (6,40 ha.), totalizando una intensidad de afectación del CUARENTA Y NUEVE COMA DOS POR CIENTO (49,2 %), encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Ana María FRIGERIO LC N° 4.610.351 en su calidad de usufructuaria de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción D, Lote 03, Parcela 04 Partida Nº 644.867 y Sección III, Fracción D, Lote 03, Parcela 16 Partida Nº 662.448, y el Ingeniero Agrónomo Mario Javier DEL RIO, D.N.I. N° 31.574.581, Matrícula Profesional N° 986, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor la señora Ana María FRIGERIO LC N° 4.610.351, en carácter de usufructuaria del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 696.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Ana María FRIGERIO LC N° 4.610.351, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 696.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin

efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y el Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 125 -16-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén - 162-8-CUIT Nº 30-99919306-0, para cubrir los gastos que origine la adquisición de insumos y materiales para el funcionamiento y mantenimiento del criadero de truchas de esa localidad.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 123 -22-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo Miltón RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.202.946, de la localidad de Gobernador Duval, por Resolución Nº 270/11, de fecha 27 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 40, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Disp. Nº 124 -22-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Ariel FUENTES, D.N.I. N° 22.074.747, de la localidad de Eduardo Castex, por Resolución Nº 627/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 41, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Disp. Nº 125 -22-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ramiro Cruz RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.923.354, por Resolución Nº 365/09, de fecha 14 de julio de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos",

Subprograma "Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 126 -22-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José Martín CASTAÑO, D.N.I. N° 27.103.278, por Resolución Nº 489/14, de fecha 31 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 127 -22-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hilario Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 33.567.059, por Resolución Nº 760/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprogama Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 26 -16-IX-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto UNITEC BIO S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 107 -20-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 850.000,00 a valores del mes de Abril de 2021, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "ESTUDIO DE SUELOS Y RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO PARA LA EJECUCCION DEL PROYECTO BODEGA Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA VID - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo - del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto Nº 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3 ° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cum10 I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por las Leyes N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al ingeniero civil Juan José FITE, D.N.I. N° 11.137.285, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de $ 850.000,00 a valores del mes de Junio de 2021, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Res. Nº 108 -20-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 1.392.400,00 a valores del mes de Noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" - REALICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo - del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1 ° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el Índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto 1 índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por las Leyes N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto Sebastián Cristian Alejandro REINOSO D.N.I. N° 26.090.868, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de $ 1.392.400,00 a valores del mes de Julio de 2021, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. Nº 706 -15-IX-21- Art. 1º.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Conhello, la cantidad de pesos

equivalentes a DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UVIs (201.500), destinados a la construcción de CINCO (5) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Res. Nº 719 -16-IX-21- Art. 1º.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UVIs (201.500), destinados a la construcción de CINCO (5) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Res. Nº 720 -16-IX-21- Art. 1º.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Vertiz, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVIs (241.800), destinados a la construcción de SEIS (6) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Res. Nº 721 -16-IX-21- Art. 1º.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Bernardo Larroude, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UVIs (322.400), destinados a la construcción de OCHO (8) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 49 -30-VII-21- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período agosto de 2021, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario ara compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Art. 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado – neto de impuestos, cargos y descuentos – a cada Cooperativa.

Art. 4º: Facúltese a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones necesarias al Modelo de Estadística de Facturación vigente.

Res. N° 50 -30-VIII-21- Aert. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período agosto de 2021, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período agosto de 2021, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de
cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período agosto de 2021, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4º.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período agosto de 2021, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apuébase la tarifa de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período agosto de 2021, que como Anexo V forma parte de la presente.

Art 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán informar en las facturas que emitan a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de factura

establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº 129/05, la leyenda "Subsidio Estado Nacional", seguido del importe que de acuerdo a la categoría de usuario y bloque de consumo, corresponde según los Anexos I a IV de la presente Resolución.

SECRETARÍA ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 227 -13-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 228 -13-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la remodelación de esculturas.

Res. N° 238 -23-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la Obra Refacción de Relleno Sanitario.

Res. N° 239 -24-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$	500.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$	100.000,00.-
197-4 REALICO	$	200.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	300.000,00.-

Res. N° 240 -24-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00,a favor de la Municipalidad de Luan Toro -011-7, destinado a Obras Varias.

Res. N° 241 -26-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

081-0 CONHELLO	$	55.000,00-
Cooperadora de la Escuela N.º 79.-		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	30.000,00-
Fundación Nehuén de equinoterapia.-		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	40.000,00-
Biblioteca Popular Florentino Ameghino		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	80.000,00-
Centro de Jubilados y Pensionados.-		
103-2 GUATRACHE	$	100.000,00-
Grupo Scout "San Francisco Javier".-		
083-6 MAURICIO MAYER	$	60.000,00-
Asociación Dr. Luis Colosio de la Posta Sanitaria.-		
184-2 PARERA	$	50.000,00-
Biblioteca Popular "Libertador San Martín".-		
125-5 TELEN	$	50.000,00-
Club Social y Deportivo Cochicó.-		
161-0 25 DE MAYO	$	35.000,00-
Fundación "Coagui Jamenk" de equino-terapia.-		

Res. N° 242 -27-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 574.400,00,a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

112-3 ABRAMO	$	140.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	234.400,00.-
125-5 TELEN	$	200.000,00.-

Res. N° 243 -27-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 18.850.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$	2.000.000,00.-
Obra SUM.-		
121-4 CARRO QUEMADO	$	250.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		
171-9 COLONIA BARON	$	2.000.000,00.-
Adquisición Terreno.-		
011-7 DOBLAS	$	150.000,00.-
Adquisición Juegos Infantiles.-		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	500.000,00.-
Refacción Edificio Municipal.-		
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	3.000.000,00.-
Obra Asfalto.-		
183-4 LA MARUJA	$	450.000,00.-
Obr Ampliación Red de Gas.-		
184-2 PARERA	$	500.000,00.-
Adquisición Terreno.-		
162-8 PUELEN	$	500.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		
015-8 ROLON	$	300.000,00.-
Obra Circuito de la Salud.-		
024-0 SANTA ROSA	$	1.000.000,00.-
Obra Cerco Perimetral.-		
105-7 SANTA TERESA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	650.000,00.-
Adquisición Camión.-		
176-8 VILLA MIRASOL	$	1.000.000,00.-
Obra Cancha de Padel.-		
131-3 CUCHILLO CO	$	650.000,00.-
Adquisición Horno de Pan.-		
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	600.000,00.-
Obra Acceso.-		
104-0 PERU	$	300.000,00.-
Adquisición Tractor.-		

185-9 PICHI HUINCA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Camioneta.-		
085-1 RUCANELO	$	500.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-		
044-8 URIBURU	$	2.500.000,00.-
Obra Asfalto.-		

Res. N° 244 -27-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.100.000,00,a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

092-7 PUELCHES	$	1.800.000,00.-
015-8 ROLON	$	2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	2.000.000,00.-
125-5 TELEN	$	1.500.000,00.-
213-9 TRENEL	$	1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ	$	300.000,00.-
126-3 VICTORICA	$	700.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$	1.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$	500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$	1.000.000,00.-
174-3 RELMO	$	400.000,00.-
062-0 SARAH	$	500.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$	400.000,00.-
204-8 TOAY	$	1.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	$	1.800.000,00.-
015-8 ROLON	$	2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	2.000.000,00.-
125-5 TELEN	$	1.500.000,00.-
213-9 TRENEL	$	1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ	$	300.000,00.-
126-3 VICTORICA	$	700.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$	1.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$	500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$	1.000.000,00.-
174-3 RELMO	$	400.000,00.-
062-0 SARAH	$	500.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$	400.000,00.-
204-8 TOAY	$	1.000.000,00.-

Res. N° 245 -30-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.400.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	600.000,00.-
181-8 CALEUFU	$	500.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	500.000,00.-
081-0 CONHELLO	$	500.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	300.000,00.-
011-7 DOBLAS	$	800.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	1.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.500.000,00.-
031-5 LA ADELA	$	600.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	500.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$	800.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$	1.000.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$	1.500.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$	500.000,00.-
162-8 PUELEN	$	400.000,00.-
197-4 REALICO	$	3.000.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$	400.000,00.-

Res. N° 246 -30-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	$	1.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		
024-0 SANTA ROSA	$	2.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 109 -17-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi (Código 196/6), por la suma total de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00) destinado a solventar gastos del "XV Encuentro de Historiadores del Norte de La Pampa", con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. Nº 110 -17-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código 043/0), por la suma total de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos para La Feria Provincial del Libro, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

Disp. N° 1 -1-IX-21- Art. 1°.- Convócase al Concurso "Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa" - 10º Edición 2021, en la sección de Grabado.

Art. 2º.- Apruébase las bases, reglamento, cronograma y Acta de selección y otorgamiento de premios del Concurso "Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa" que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ANEXO

10º SALÓN DE ARTES VISUALES – Sección Grabado- Edición 2021- Convocatoria Nacional

BASES Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º OBJETO.-El presente reglamento tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento del evento denominado: 10º SALÓN DE

ARTES VISUALES, Sección GRABADO, el cual tiene por finalidad incrementar y enriquecer el Patrimonio con nuevas obras de artistas distinguidos por su calidad artística y trayectoria y promover la formación de artistas y espectadores a través de la entrega del Premio del citado evento.

ARTÍCULO 2º.- El SALÓN DE ARTES VISUALES constituye el ámbito en el cual se distingue a artistas por su trayectoria y se exhiben en centros de exposiciones obras de artistas argentinos que han sido seleccionadas por jurados de especialistas designados para tal fin.

La inauguración oficial de los eventos y la entrega de las distinciones, premios y diplomas del SALÓN DE ARTES VISUALES se realizará en los lugares y las fechas que determine la Secretaria de Cultura en ésta edición.

ARTÍCULO 3º.- En el SALÓN DE ARTES VISUALES se respetará la participación igualitaria en cuanto a género, tanto en la selección y la premiación de las obras, como en la nominación y otorgamiento de los Premios.

Podrán participar de este salón todos los artistas visuales argentinos y extranjeros, con un mínimo de 2 (dos) años de residencia en el país, mayores de 18 años (cumplidos a la fecha de inscripción)

ARTÍCULO 4º.- Los autores de aquellas obras que en el marco del mismo resulten seleccionadas y/o premiadas para su exposición, ceden todos los derechos de reproducción de la obra para fines de difusión cultural en cualquier formato en forma gratuita a la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con fines exclusivos de información, difusión periodística y cultural de este Salón, mencionando siempre al autor. Cualquier otro uso será acordado entre las instituciones que adquieran las obras y el autor. En todos los casos se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11.123 de Propiedad Intelectual

FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN. En ésta 10º edición de SALÓN DE ARTES VISUALES – Sección Grabado- Edición 2021- se adoptará para la instancia de preselección, selección y recepción de carpetas de obras vía mail: **salondearteslapampa@gmail.com**

Los artistas enviarán un correo electrónico en formato de presentación de obra que cumplimentara los **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE CARPETAS** establecidos en este REGLAMENTO, al mail: salondearteslapampa@gmail.com

El Jurado evaluará las carpetas de presentación de obra y seleccionará las que considere que merita participar de la exhibición y de la instancia de premiación.

Los artistas seleccionados en la instancia de selección enviarán al MUSEO PROVINCIAL DE ARTES su obra terminada - en la fecha establecida en el cronograma - y el Jurado procederá a la premiación.

Es imprescindible que la obra una vez montada tenga absoluta correspondencia con la obra presentada en la instancia de selección, bajo apercibimiento de quedar excluida del certamen por decisión del jurado.

En ningún caso el MUSEO proveerá bases, proyectores, pantallas, TV, reproductores, etc.

----- Los artistas podrán participar del 10º SALÓN DE ARTES VISUALES ----- Sección Grabado- Edición 2021- , con sólo una (1) obra. La temática será libre.

DE LA ADMISIÓN DE OBRAS

Articulo 6º: Serán admitidas para su selección las siguientes técnicas de Grabado:

Grabado en relieve: (Xilografía, linoleografia, grabado sobre plásticos, etc.);

Grabado planográfico: Litografía en todas las variantes, Photoplate y Serigrafìa, etc.

Grabado en hueco: Aguafuerte, aguatinta, punta seca, mezzotinta, grabado a buril, fotopolímeros, collagraph, técnicas aditivas, etc.

Técnicas Gráficas Experimentales: Técnicas mixtas y en proceso de experimentación objetos gráficos, libros de artistas elaborados con técnicas gráficas y con su correspondiente número de tiraje, gráficos de computadoras, métodos electromagnéticos, etc.

Dípticos y trípticos, siempre que las partes que lo integran mantengan estrecha relación y unidad del tema y procedimiento, no siendo simplemente varias obras de diferente carácter reunidas en un solo cuerpo. Deberán además ajustarse en su conjunto a las medidas dispuesta

Es requisito indispensable establecer en las obras presentadas el número de edición.

DE LA NO ADMISIÓN

Articulo 7º: No serán admitidas: a) Las no comprendidas en los artículos 2, 3(segundo párrafo), 4, 5 y 6.

b) Las que hayan sido expuestas anteriormente en lugares institucionales o públicos que hayan concursado previamente en salones nacionales, provinciales o municipales.

c) Las estampas que con su correspondiente enmarcado superen en su lado mayor los 120 cm o no alcancen los 40 cm.

d) Aquellos cuyo enmarcado sea excesivamente precario.

e) Las obras que no lleven firma del autor.

f) Las de autoría del personal de la Institución.

g) Las que no tengan vidrio, plástico o acrílico protector.

h) Las que no tengan maneas para colgar (en su defecto deberá adosar maneas y pitones).

i) Las que lleguen deterioradas.

j) Las realizadas por alumnos en talleres de escuelas de Bellas Artes, oficiales o privadas o con profesores particulares.

k) Las copias totales o parciales (la comprobación de plagio habilitará al artista a posteriores presentaciones).

l) Las de artistas fallecidos.

m) Las obras que tengan más de dos años de antigüedad.

n) Las "Pruebas de Artistas" y las fotocopias.

o) Las técnicas gráficas experimentales están exentas de los puntos d) y g) que refieren al enmarcado.

El Museo queda exento de toda responsabilidad por daños parciales o totales, sustracciones, robos, etc, que pudiesen producirse en las obras, así como los trabajos que queden en estacionamientos de transportes y otros depósitos.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE CARPETAS

Articulo 8º: Establecer como requisitos para la presentación los siguientes:

Para todas las obras en concurso enviar mail a: salondearteslapampa@gmail.com

Asunto: Nombre del artista 10º SALÓN DE ARTES VISUALES – Sección GRABADO- Edición 2021 -

Un solo archivo PDF que contenga la siguiente información:

1. "Formulario Inscripción a Salón de Artes visuales "Grabado 2021" - Formularios de Google"

2. (CV) Currículum vitae: Redacción breve que no supere los mil ochocientos caracteres (con espacios), escrito en fuente Arial de cuerpo 12, sin diseños especiales ni logotipos.

3. Fotocopia de D.N.I. del autor de la obra.

4. Una fotografía de la obra participante en buena resolución con la ficha técnica completa abajo de la foto. Y un mínimo de tres (3) imágenes y un máximo de cinco (5) en alta resolución que den cuenta del aspecto total de la obra. Se sugiere incluir un (1) detalle que dé cuenta de las características, cualidades y factura de la obra. Se deberá indicar: título de la obra, año, técnica, materiales y medidas. El tamaño de las fotografías no debe exceder al tamaño de hoja A4.

5. Planos o bocetos: de ser necesario (si la obra es un políptico) hasta tres (3) planos, render o bocetos tamaño A4, uno por hoja, que incluya un detalle gráfico del modo en que debe ser instalada la obra. Es responsabilidad del artista que en el detalle gráfico quede representada la vista general de la obra.

6. Memoria conceptual: es opcional para los artistas adjuntar una memoria conceptual de la obra. La misma no deberá superar las 500 palabras. En caso de ser necesario, el Jurado podrá leerlas. Las mismas no serán exhibidas en sala.

7. Texto: en caso de que algún texto formará parte constitutiva de la obra, debe adjuntarse en hoja aparte y deberá indicar cómo será presentado en el montaje. Exclusivo para textos que se exhibirán en sala.

DE LA RECEPCIÓN DE CARPETAS

Articulo. 9º: Los artistas deberán enviar en la fecha y lugar indicado en el cronograma propuesto las carpetas que concursarán en la instancia de selección.

9.1. El cronograma podrá descargarse del sitio Facebook Museo Provincial de Artes – La Pampa, y otras redes sociales o bien les será provisto por LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA a través del MUSEO PROVINCIAL DE ARTES vía mail.

9.2. Queda bajo la responsabilidad del artista que el envío de la carpeta participante llegue con una antelación de 48 horas hábiles a la actuación del Jurado en la instancia de selección, de lo contrario no participará del 10º SALÓN DE ARTES VISUALES – Sección GRABADO - Edición 2021-

9.3. La sola inscripción al 10º SALÓN DE ARTES VISUALES implica la aceptación de su REGLAMENTO y fechas establecidas en el cronograma.

9.4. El formulario de inscripción tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y la omisión de su presentación de acuerdo a lo requerido acarrea la NO ADMISIÓN de la obra, conforme lo establecido en el Artículo 8 del presente REGLAMENTO. El envío de estos documentos (ficha de inscripción y archivo PDF) podrá hacerse, únicamente, por correo electrónico. Se adjuntan los archivos en un único e-mail de no más de 5 MB a la siguiente dirección: salondearteslapampa@gmail.com El e-mail tendrá el siguiente asunto: Nombre del artista 10º SALÓN DE ARTES VISUALES – Sección grabado - Edición 2021 -

No se admitirán archivos que posean protecciones y restricciones de apertura, edición, copia o impresión mediante contraseña. No se admitirán archivos comprimidos (tal como: .ZIP o .RAR). 9.5. En esta etapa y cumplidas todas las formalidades y requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA a través del MUSEO PROVINCIAL DE ARTES - le extenderá al presentante una respuesta que acredita la inscripción al certamen.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Articulo 10º: Las obras destinadas al 10º Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa-Sección GRABADO – Edición 2021, deberán ser enviadas a: MUSEO PROVINCIAL DE ARTES, 9 de Julio 305, SANTA ROSA (6300), La Pampa, Teléfono 02954-427332. Email: museoverde@lapampa.gob.ar La Secretaría de Cultura, sólo tendrá en cuenta las obras entregadas en la sede mencionada en el párrafo anterior y no se hará responsable por aquellas que queden depositadas en sedes de transportes o terminales por no haber sido enviadas a la dirección correcta.

DEL SEGURO

Articulo. 11º: La SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA cubre con su seguro la obra en el tiempo que dura la selección y muestra del salón. Y se deslinda de toda responsabilidad por las eventualidades potenciales con respecto a destrucciones, robos, deterioros, pérdidas, extravío durante el envío o traslado de las mismas previos o posteriores al salón.

DE LA DEVOLUCIÓN

Articulo. 12º: Finalizada la exhibición del Salón, las obras expuestas deberán ser retiradas dentro de los diez (10) días posteriores. Vencido este plazo, los trabajos serán enviados a los domicilios de los respectivos autores, locales y de fuera de la Provincia, con transporte a pagar en destino. El Museo no se hará cargo de fletes internos, de manera que los artistas que envíen obras por un determinado transporte, deberán prever el traslado desde la oficina del mismo hasta la sede del Museo preferentemente, como el retiro desde la puerta del Museo hasta la terminal. Así mismo la devolución de las obras será a través de aquellas empresas que cobren los fletes en los correspondientes destinos.

DE LA EXHIBICIÓN

Articulo. 13º: Las obras seleccionadas y premiadas serán exhibidas en el MUSEO PROVINCIAL DE ARTES o en

la institución que oportunamente determine LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL JURADO

Articulo. 14º: El Jurado de Selección y Premios estará constituido por tres miembros nominados por la Secretaría de Cultura de la Provincia de la Pampa, quienes deberán ser profesionales en la especialidad, poseer antecedentes notorios y reconocida actuación. Ningún miembro del Jurado podrá hacerlo por dos salones consecutivos.

14.1: Ninguno de los Jurados podrá participar con sus obras en el presente Salón.

14.2: Será tarea del Jurado la selección y otorgamiento de los premios que se estipulan.

14.3: El voto del Jurado es obligatorio y, tanto para la selección como para la adjudicación de recompensas, será por simple mayoría de votos.

14.4: La Secretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa se hará cargo de los honorarios de cada uno de los Jurados.

14.5: Los miembros del Jurado labrarán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de cada voto y demás ampliaciones de concepto que se estime consignar. Una vez firmada, será definitiva y no podrán reverse las decisiones que consten en la misma. Su publicación se efectuará a través de la Secretaría de Cultura por los órganos de información pertinentes.

14.6: El fallo del Jurado es inapelable.

DE LOS PREMIOS

Articulo. 15º: Establecer como premios en esta 10º edición de Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa - Sección GRABADO – Edición 2021,

PRIMER PREMIO denominado "SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición) $120.000 y Diploma

SEGUNDO PREMIO denominado "JUAN CARLOS DURAN" (Adquisición) $ 80.000 y Diploma

TERCER PREMIO (Adquisición) $ 60.000 y Diploma

PREMIO denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" a cargo de FUNDACIÓN BANCO DE LA PAMPA (Adquisición) $ 80.000 y Diploma

PREMIO denominado "PREMIO A LAS TÉCNICAS GRÁFICAS EXPERIMENTALES" (Adquisición) $ 60.000 y Diploma

MENCIÓN ESTÍMULO denominado "ARTISTAS PLÁSTICOS DE LA PAMPA" Diploma

MENCIÓN DE HONOR Diploma

Articulo 15º: Los participantes no podrán ser acreedores de un premio menor al obtenido en el Salón similar anterior. Art. 16º: Para la bonificación de los premios es necesario que los participantes envíen el CBU (certificación de la Clave Única Bancaria) para el depósito correspondiente que se adjuntará a las fotocopias del DNI enviadas junto a la obra.

DISPOSICIONES FINALES

Articulo 16

CRONOGRAMA:

CONVOCATORIA ABIERTA: 27 DE SEPTIEMBRE 2021

RECEPCIÓN DE CARPETAS VÍA MAIL: DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 25 OCTUBRE 2021 A LAS 18 HS.

PRESELECCIÓN DEL JURADO DE CARPETAS: DEL 28 Y 29 OCTUBRE DE 2021 RESULTADOS DE LA PRESELECCIÓN: 1 de NOVIEMBRE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: DEL 1 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

REUNIÓN DEL JURADO DE SELECCIÓN: VIERNES 19 DE NOVIEMBRE de 2021. INAUGURACIÓN MUESTRA: VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

CLAUSURA DE EXHIBICIÓN DE MUESTRA: 5 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS

Res. Nº 48 -17-IX-21- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", la Renovación del Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CIENTO CUARENTA METROS CÚBICOS DIARIOS (140 m^3/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, mediante el circuito de tratamiento de efluentes mencionado en el presente expediente, que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de Dorila, mediante un camión cisterna con una capacidad de 25 m^3, que es llevado hasta el área a regar, cuyas coordenadas: son 35°46´42.09´´S63°41´44.92´´O;35°46´13.69´´S63°41.´44. 74´´O; 35°46´42.53´´S-63°39´45.34´´O,35°47´14.10´´S-63°39´45.34´´O, mediante un tractor y dispersado homogéneamente mediante mangas de riego.-

Art. 2°.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.- La permisionaria deberá trimestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de los freatímetros 1,2,3y 4 de las lagunas de tratamiento, y semestralmente de los freatímetros 5,6 y 7, con los siguientes parámetros: conductividad, fosfatos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos totales disueltos, temperatura y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml) y análisis físico químico de

las piletas de tratamiento utilizadas para riego, informando: S.S.E.E., carbono orgánico, cianuros, conductividad, DBO_5, DQO, fosfatos, hidrocarburos totales, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, sólidos totales disueltos, sulfuros y detergentes (SAAM) y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml). Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4°.- La sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CIA S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga. Asimismo, deberá en un plazo de tres (3) mese tener concluidas las obras de mejora del sistema de tratamiento de efluentes industriales, abarcando la limpieza del biodigestor y de la laguna N° 1, además de la reparación de las lagunas que poseen globos formados por gases. Una vez terminadas las obras y puesta en óptimas condiciones de funcionamiento, informará de los manifestado anteriormente, de forma escrita mediante nota e informe a la Secretaría de Recursos Hídricos. -

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6°.-La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 5209/21
LICITACION PUBLICA N° 95/21

OBJETO: Adquisición de dos (2) automóviles destinados al Ministerio de Educación.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de OCTUBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD: Pesos TRES MILLONES ($3.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL ($ 3.000,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 5653/21
LICITACION PUBLICA N° 94/21

OBJETO: Adquisición de dos (2) pick ups destinadas una (1) a la Escuela Hogar Nº 157 de la localidad de Puelén y otra al Equipo Itinerante Interdisciplinario Multinivel de la localidad de Santa Isabel.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de OCTUBRE de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

LICITACION PÚBLICA Nº 74/21
EXPEDIENTE Nº 7420/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Servicio de Anatomopatología dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas del Ministerio de Salud.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de OCTUBRE de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO MENSUAL ANUAL: Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000,00).
UBICACION:
• En la ciudad de Santa Rosa dentro de los siguientes límites:
• Límite Oeste: Calles Falucho y El Fortín.
• Límite Este: Avenidas Belgrano Sur y Belgrano Norte.
• Límite Norte: Calles Pueyrredon, M. T. de Alvear y Alsina.
• Límite Sur: Avenidas Uruguay, España y Argentino Valle.
CARACTERISTICAS EDILICIAS:
Deberá contar como mínimo con:
1) Seis (6) ambientes (un ambiente de aproximadamente 7 m2, un ambiente de aproximadamente 12 m2, un ambiente de aproximadamente 22 m2, dos ambientes de aproximadamente 15 m2, un ambiente de aproximadamente 19 m2), con adecuada ventilación e iluminación.-
2) Un (1) baño
3) Dependencias de servicio.
4) Deberá contar con instalaciones sanitarias, gas natural, calefactores, instalación eléctrica en condiciones de utilización inmediata.
5) Entrada independiente y fácil acceso desde la vía pública.
6) Los ambientes deberán estar equipados para su climatización en invierno y verano.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7810/21
LICITACION PUBLICA N° 93/21

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ubicado en la calle Valerga Nº 285 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de OCTUBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS VEINTE MIL ($520.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 8.580,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE CANAL 3

EXPEDIENTE Nº 7906/21
LICITACION PUBLICA N° 100/21

OBJETO: Adquisición de equipamiento técnico para producciones en el Salón de Acuerdo de Casa de Gobierno y agencia de General Pico.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de OCTUBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIEN MIL (U$S 100.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 917221
LICITACION PUBLICA N° 99/21

OBJETO: Adquisición de noventa mil (90.000) kilogramos de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C destinada a la distribución correspondiente al Programa Materno Infantil (Control de Crecimiento y Desarrollo)
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de OCTUBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES ($ 64.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 15.210,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3485

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXPEDIENTE Nº 9247/21
LICITACION PUBLICA Nº 97/21

OBJETO: Contratación del servicio de transporte de pasajeros del personal de la Central Hidroeléctrica Los Divisaderos – 25 de Mayo.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de OCTUBRE de 2021, a las 10:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO MENSUAL: Pesos CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL QUINIENTOS SESENTA ($1.560,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3485

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CULTO

LICITACION PÚBLICA Nº 96/21
EXPEDIENTE Nº 8078/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble, en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Culto.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de OCTUBRE de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
UBICACIÓN: El inmueble a locar deberá estar ubicado en la zona comprendida entre calles: 1º de Mayo, Rivadavia, Leandro N. Alem, Maestros Pampeanos, Avenida Belgrano y Entre Ríos de la ciudad de Santa Rosa.
SUPERFICIE: Deberá contener una superficie mínima de ciento sesenta y cinco (165 m2) metros cuadrados cubiertos.
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE:
El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer como mínimo: un (1) hall de acceso, una (1) sala de reuniones no menor a 9,60 m., 280 m. x 7,60/7,80 m; una (1) sala de espera, (medidas 3,00/3,20 m. x 6,50/6,80 m.) con acceso directo desde la calle; un (1) baño como mínimo; una (1) cocina; y tres (3) ambientes, que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas con adecuada ventilación, (medidas entre 3,20/3,60 m. x 3,40 m/4,00 m. cada uno) y un (1) depósito.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIEN MIL ($ 100.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3485

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 22/2021
Expediente Nº: 12052/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 503/2021
Resolución Nº: 332/2021, del 20/09/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "TRABAJOS DE RASTREO Y TOPADO EN PICADAS CORTAFUEGO DEFENSA CIVIL – ZONAS A, B y C".

ZONA A:
Presupuesto Oficial: $ 52.492.731,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 69.990.308,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 52.492.731,00

ZONA B:
Presupuesto Oficial: $ 39.991.377,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 53.321.836,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 39.991.377,00

ZONA C:
Presupuesto Oficial: $ 43.516.191,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 58.021.588,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 43.516.191,00
Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses
Especialidad: "Apertura y Conservación de picadas y caminos" y/o, "Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"
Precio del Pliego: $ 20.000 (Pesos veinte mil)
Apertura de las Propuestas: Martes 05/10/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial

de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3485

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 21/2021.- EXPEDIENTE 10425/21 RESOL. DIRECTORIO Nº 323/21

OBJETO: S/ PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCION DE PUBLICO EN DEPENDENCIAS DE LA D.P.V., EN LOS SIGUIENTES LUGARES
SEDE CENTRAL, TALLER CENTRAL Y ZONA CENTRO-TRIANGULO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.
ZONAS: OESTE DE CHACHARRAMENDI, SUD DE GUATRACHÉ, NORTE DE GENERAL PICO, SANTA ISABEL Y SUB ZONA DE CUCHILLO CÓ.
PERIODO: 01-12-2021 AL 30-05-2024.- (30 MESES).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS.-
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS)
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.-
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3485

COMISIÓN DE FOMENTO AGUSTONI
LICITACION PUBLICA N° 01/21

OBJETO: "Adquisición de MOTONIVELADORA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.500.000,00 (Pesos dieciocho millones quinientos mil).
ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: En horario administrativo en la Sede de la Comisión de Fomento de Agustoni, sito en Córdoba Sur s/n esquina Petit de Meurville, Agustoni, La Pampa.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).
LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 14 de octubre de 2021 a las 11:00hs, en la Comisión de Fomento de Agustoni, sito en Córdoba Sur s/n esquina Petit de Meurville, Agustoni, La Pampa.
Sr. Federico Andrés BOGARIN, Presidente de la Comisión de Fomento.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

B.O. 3485

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNANDEZ, JUAN PABLO"** (Expediente Nº 5421/21) notifica a Christian Pablo LOMBARDI, C.U.I.T. 20-22547291-3, la siguiente resolución: Santa Rosa,15 de septiembre de 2021. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNANDEZ, JUAN PABLO**,** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. **SE PROCEDE:** 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. **Christian Pablo LOMBARDI**, CUIT 20-22547291-3 titular de la firma comercial "REDES YA" a la intimación de fecha 18/08/2021, que fuera notificada con fecha 20/08/2021 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a el Sr. Christian Pablo LOMBARDI, CUIT 20-22547291-3 titular de la firma comercial REDES YA mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se

tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3485

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ANGEL FRANCISCO"** (Expediente Nº 10329/20) notifica a la firma MAHLONE S.R.L., C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: Santa Rosa,**15 de septiembre de 2021**. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ANGEL FRANCISCO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. **SE PROCEDE:** 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma **MAHLONE S.R.L.**, CUIT 30-71545401-3 a la intimación de fecha 17/08/2021, que fuera notificada con fecha 20/08/2021 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma MAHLONE S.R.L., CUIT 30-71545401-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3485

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ANGELA ZORAYA"** (Expediente Nº 9726/20) notifica a la firma MAHLONE S.R.L., C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: Santa Rosa,**15 de septiembre de 2021**. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ANGELA ZORAYA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. **SE PROCEDE:** 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma **MAHLONE S.R.L.**, CUIT 30-71545401-3 a la intimación de fecha 18/08/2021, que fuera notificada con fecha 20/08/2021 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma MAHLONE S.R.L., CUIT 30-71545401-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3485

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **FERNANDEZ FABIAN ALBERTO (D.N.I. N° 17.032.109)** que en el Expediente N° 8133/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE FERNANDEZ, FABIAN ALBERTO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 133/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 05 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 8133/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE FERNÁNDEZ, FABIÁN

ALBERTO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Fabián Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 17.032.109) para que reintegre la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 325.136,55), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de enero y el 30 de abril del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que el citado profesional, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo el 16 de diciembre de 2019, por razones particulares, y permaneció en el cargo prestando servicios hasta el 16 de enero del corriente año; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del indicado ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al ex agente Fabián Alberto FERNÁNDEZ para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex agente Fabián Alberto FERNÁNDEZ (D N I N° 17.032.109) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 325.136,55), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de enero y el 30 de abril de 2020, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**RESOLUCION Nº 267/20.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 15 de SEPTIEMBRE de 2021.-

B.O. 3484 a 3486

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **PLATNER CLAUDIO ROBERTO (D.N.I. N° 22.783.474)** que en el Expediente N° 2934/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES CLAUDIO ROBERTO PLATNER.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 057/20, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 20 FEB 2020, **VISTO:** El Expediente N° 2934/19 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES CLAUDIO ROBERT PLATNER.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 79/19 se citó al ex Comisario de Policía Claudio Roberto PLATNER (D.N.I. N° 22.783.474) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 196.083,12), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe correspondía a los haberes abonados a la referida persona en exceso en el transcurso del año 2018 mientras revistaba en situación de revista en pasiva como también los pagados desde su segregación de los cuadros de la Policía Provincial y hasta el 31 de diciembre de 2018; Que con posterioridad al dictado del indicado acto administrativo se generó una liquidación positiva de $ 103.647 en concepto de vacaciones no usufructuadas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 4713/19, por lo que la deuda disminuyó a PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 92.436,12); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente al ex Comisario de Policía Claudio Roberto PLATNER para que reintegre el importe adeudado en la actualidad; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 79/19, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.-**Artículo 2º.-** Citar nuevamente al ex Comisario de Policía Claudio Roberto PLATNER (D.N.I. N° 22.783.474) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificada, a efectos de que reintegre la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 92.436,12), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- A**rtículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION N° 079/19.- (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Santa Rosa, 15 de SEPTIEMBRE de 2021.-

B.O. 3484 a 3486

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **RODRIGUEZ ADRIAN (D.N.I. N° 25.008.096)** que en el Expediente N° 2207/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL AGENTE ADRIAN RODRIGUEZ.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 133/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, VISTO:** El Expediente N° 2207/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA

AL AGENTE ADRIÁN RODRÍGUEZ.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del docente Adrián RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.088.096) para que reintegre la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 623.102,44), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona entre los meses de marzo de 2019 y diciembre de 2020; Que el citado docente, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir haberes dado que fue dada de baja, por renuncia, a partir del 1° de marzo de 2019 en un cargo en la Escuela Normal de General Acha y desde el 3 de abril de 2019 en otro cargo en el Colegio Secundario Mariano Acha de la misma localidad, de conformidad con los términos de las Disposiciones N° 5911/2019 y 12318/2019 de la Dirección General de Personal Docente; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Adrián RODRÍGUEZ para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al docente Adrián RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.088.096) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 623.102,44), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCION Nº 133/21 (**Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Santa Rosa, 15 de SEPTIEMBRE de 2021.-

B.O. 3484 a 3486

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **TORRES CLAUDIA NOEMI (D.N.I. N° 116.712.228)** que en el Expediente N° 9236/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 265/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 05 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 9236/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE CLAUDIA NOEMÍ TORRES.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Claudia Noemí TORRES (D.N.I. N° 16.712.228) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS ($ 234.580,30), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial por cesantía y hasta el 30 de junio del corriente año; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 5160/19 de fecha 6 de diciembre de 2019, la cesantía de la indicada ex empleada fue dispuesta por aplicación del artículo 277 - inciso c- de la Ley N° 643, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 38, incisos a y t, de la referida norma legal; Que la notificación del indicado acto administrativo se produjo el 19 de febrero de 2020; Que por esa razón, la citada persona no tenía derecho a percibir haberes con posterioridad a su segregación; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la Sra. Claudia Noemí TORRES para que devuelva esa suma de dinero **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Claudia Noemí TORRES (D.N.I. N° 16.712.228) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS ($ 234.580,30), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el momento de su desvinculación de la Administración Pública Provincial (19/02/2020) y hasta el 30 de junio de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCION Nº 265-20** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Santa Rosa, 15 de SEPTIEMBRE de 2021.-

B.O. 3484 a 3486

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS

PRESUNTOS HEREDEROS DE LA **SRA. BRAVO, ELENA FRESIA** – M.I. N° 11.264.671, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1012 DEL PLAN FO.NA.VI XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/1987-01012-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3483 a 3485

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 11/2010-00018– IPAV –, notifica por la presente a la señora Andrea Gisele ANDRADA – M.I. N° 29.573.364, que en los autos caratulados: "CASA N° 18 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2° ETAPA LOCALIDAD DE RANCUL – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA, ANDREA GISELE.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 331/20 - IPAV – de fecha 1 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Andrea Gisele ANDRADA, M.I. Nº 29.573.364, por la vivienda N° 18 construida mediante el Plan Plurianual-Reconversión, de la localidad de Rancul, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 67B, Parcela 3, Partida Nº 771370; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3484 a 3486

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

EDICTO

La Municipalidad de Victorica, informa a la comunidad la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2483/20, mediante la cual se adhirió al Programa Nacional de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM). Por ello, se cita por el plazo de 30 dias, a los propietarios de vehículos que se encuentren en dependencias de eswte municipio o policiales se presenten ante el Juzgado de Faltas con la documentación que acredite la titularidad o los derechos sobre sus bienes para poder retirarlos. En caso de no reunir los requisitos que establece la normativa en el plazo precitado se someterán al proceso de compactación y descontaminación.

B.O. 3485

AVISOS JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 14 de Octubre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: IPARRAGUIRRE, CARLOS ABEL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LS J, 2018, AC467SM, BASE$ 266.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 13 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación

podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2021.-

B.O. 3485

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en autos "**SERVETTI VANESA SOLEDAD Y OTRO c/ UBIRIA MANUEL ALBERTO s/ INCIDENTE" Expte. Nº 66475**, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la supresión de apellido paterno de Catalina Victoria UBIRIA SERVETTI, D.N.I. Nº 52.178.610, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, conforme a la resolución que en su parte pertinente se trascribe y dice: "//neral Pico, 12 de marzo de 2021. (...) Previo a lo solicitado, y a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de supresión de apellido paterno de Catalina Victoria UBIRIA SERVETTI, para llamarse Catalina Victoria SERVETTI, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación. (...)". Fdo: Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio legal en calle 23 Nº 965, de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 25 de marzo de 2021.-Dra. María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3461 – 3485

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"HIRTK FARÍAS Analiza Micaela s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n°**

8.242/21, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Analiza Micaela HIRTK FARÍAS (DNI. n° 42.110.095). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 13 de agosto de 2021.

B.O. 3481 - 3485

La Oficina de Gestión Común Circ. I, con domicilio en Avda. Uruguay Nº 1097, en Centro Judicial, de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- en autos caratulados: **"BRAUN MARISOL c/BRAUN JUAN CARLOS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. 150308,** hace saber que en este expediente Marisol BRAUN, DNI Nº 43.542.437 ha solicitado el cambio de apellido. El auto que ordena el presente dice:
"...Santa Rosa, 29 de julio de 2021.- (...) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), y cualquier persona podrá formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (..) FDO: DRA. PALACIO ANA LIS- JUEZA SUSTITUTA**... "**- Interviene: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.-
Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3481 – 3485

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"CUMELLAS LEONARDI Alan Natanael s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n° 8.244/21**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Alan Natanael CUMELLAS LEONARDI (DNI. n° 34.231.766). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 20 de agosto de 2021.

B.O. 3481 – 3485

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO - Secretario-, en autos: **"GALDAME Rubén Ezequiel s/ADOPCION", Expte. nº 131127**, ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 01 de julio de 2.020. En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de Ladislao ROJAS, cítese al nombrado por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente..Notifíquese. Fdo: Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario..." Prof. interv. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Def. Gral Edificio Judicial 3º piso (Defensoría General). Santa Rosa (LP). SANTA ROSA, 31 de Agosto de 2.020.-.

B.O. 3485

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO - juzfym-sr@juslapampa.gob.ar- , sito en el Centro Judicial de Santa Rosa- Fuero Civil- Bloque de Escaleras N° DOS- Planta Baja a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, en los autos**: "JEGER, Jesica Jaquelina c/ GOMEZ, Juan Eduardo, GOMEZ, Juan Lorenzo y LUCERO, Elsa Antonia s/ Aumento de Cuota Alimentaria"- Expte. N° 132.689**, , cítese al Sr. Juan Eduardo GOMEZ, DNI 26.892.426 a los fines de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, 8 de septiembre de 2021. Sergio G. Montano.

B.O. 3485

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO de Santa Rosa Sec. Única, sito calle Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera Nº 1, Primer Piso de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernandez, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta; en autos **"CALDERON BEATRIZ EUGENIA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte N°142641**, dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "Santa Rosa 5 de mayo de 2021 (…) En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del CCC, se publicará la petición que se formula en autos: "ADICIÓN DEL PRENOMBRE "DINI", en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y en el lapso de dos meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a los Dres. Leonardo Jesús VILLALVA y María Andrea PORTILLO y/o quien estos designen, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas". Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza.
SANTA ROSA, 12 de mayo de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta

B.O. 3485 - 3489

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil -

1º Piso - Bloque de escaleras Nº 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. BARTH (titular) y Ana Carla Van Schaik (sustituta), hace saber en autos caratulados: **"POBLET ALEJANDRO MARIO c/PRONTO BOX SRL s/ SOLICITA QUIEBRA" - Expte. Nº 144427, que con fecha 25/08/2021 se decretó la Quiebra de PRONTO BOX SRL (CUIT nº 33-69356409-9)**, con domicilio real -sede social- en calle Colombia Nº 1035, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico al Contador Fernando Colli, con domicilio físico constituido en calle Juan B. Justo Nº 229 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Teléfono Cel. 2954319601 - Fijo 774990 y domicilio electrónico: cpncolli@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 19 de octubre de 2021 y las observaciones e impugnaciones hasta el 11 de noviembre de 2021. El arancel de verificación (art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria al CBU: 0930300120100010312275. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, quedara en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo que denuncie el/a sindico/ca que resulte sorteado/a en los presentes, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de deposito de arancel, en el caso de corresponder, al CBU transcripto más arriba. Obtenido el turno correspondiente, al momento de asistir a la oficina de Sindicatura y atento a la pandemia mundial de COVID SAR 19, declarada por la OMS, deberán respetarse todas las medidas de seguidad sanitarias implementadas, las cuales son uso de tapa boca, higiene de manos y distanciamiento social. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio, que también se denunciara al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Fijar los días 29 de noviembre de 2021 y 16 de febrero de 2022 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4º LCQ). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5ºLCQ). "Santa Rosa, 25 de agosto de 2021...17°) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.Q)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesional interviniente: FEBRE Carlos Pedro (Apoderado), con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña nº 1046 de Santa Rosa (L.P.).SECRETARIA - Santa Rosa, 20 de septiembre de 2021. Silvina D. Barth Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martin Oeste Nº 153 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA, cita y emplaza al Sr. Emiliano ALFAYATE (DNI Nº35.240.775 CUIT Nº20-35240775-6) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA c/ALFAYATE, Emiliano s/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. FBB 17495/2018** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del C.P.C. y C.N.)- Abogado Interviniente: RR. LL. BANCO NACION. - Secretaria, 2 de julio de 2021.

B.O. 3485

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza a Cargo Dra. Susana E. Fernandez, Despacho de Procesos Contradictorios a mi cargo; cita y emplaza a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ y COMPAÑIA e/a **"SCHULMEISTER BEATRIZ INES c/SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" 150764**, para que dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes, para que la represente (art. 325 del CPCCLP). Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos veces en periódico del medio local.- Santa Rosa (L.P.), 14 de Septiembre de 2021.-

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Unica del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"PEREZ, Luciano Daniel c/ ROSSET Simeón S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. Nº 71.374/21** cita y emplaza por cinco días a Simeón Rosset y/o quienes se consideren con derechos posesorios sobre el inmueble sito en la localidad de Quetrequén, La Pampa, empadronado con la Nomenclatura Catastral: Ejido 081, Circunscripción I, Radio b; Manzana 3, Parcela 6; Partida Nº 725.773,

(Partida iniciador Nº 810.168), conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de septiembre de 2.021.-... Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Simeón ROSSET que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Simeón ROSSET - y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 725.773, (Partida iniciador Nº 810.168) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.-...- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 08 de Septiembre de 2.021.-

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"SILVESTRE ALDO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 70945**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Aldo Raúl SILVESTRE, D.N.I. 7.361.974, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 14 de septiembre de 2021.- I.- … ábrese el proceso sucesorio de SILVESTRE ALDO RAÚL (D.N.I. 7.361.974) II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez".- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 Nº 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 16 de septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaría Sustituta, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Dos.- Segundo Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"ZALABARDO MIRTA LUJÁN c/ CASCO DE VELEZ MARIA CELESTINA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 129441)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCC) a la Sra. María Pilar Rosaura Vilouta, DNI N° 5.881.055, como así también a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio b, Manzana 92, Parcela 9, Partida de poseedor N° 796.284, Partida de Origen Nº 750.082, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.SECRETARIA, de Septiembre del 2021.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de CONSUELO DE LA MANO, D.N.I. 9.882.532, para que se presenten en los autos: **DE LA MANO CONSUELO s/SUCESION AB INTESTATO, Expte Nro 65485/19.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 01 de septiembre de 2021.-A la actuación Nª 1084886Agréguese las planillas de iniciación de juicios debidamente diligenciadas y su respuesta.-Abrese el proceso sucesorio de Consuelo DE LA MANO, DNI 9.882.532, (acta de defunción en actuación N°458266). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-- Fdo: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituído en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr: Guillermo Horacio PASCUAL, 14 de Septiembre de 2021. Dr. Guillermo Pascual Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa a cargo del Dr. Edgardo Javier

TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **MAYA Dominga s/Sucesión Ab-Intestato expte. nº 8.255/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta. calle 17 nº 1.130. Victorica (LP). Victorica, 10 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N°1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros Sector Civil, 3° piso, Bloque de escaleras Nº 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual –Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados **"HEINZ ELIDA LUCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expte. N°150325**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Lucia HEINZ, DNI Nº 6.632.441, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N°1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados **"OLIVERO RUBEN MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expte. N°150155**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Miguel OLIVERO, DNI M 7.357.734, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP) , a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"HABERKORN ALFONSO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte.Nº 151175**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar de esta publicación mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfonso HABERKORN, DNI Nº 7.355.841 a compadecer en autos, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Ornar Ernesto ONISCHUK. Villegas nº 16. Santa Rosa, La Pampa. 14 de Septiembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SOLOPPI LUJAN OSMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70779/21** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Lujan Osmar SOLOPPI como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2021 … Abrese el proceso sucesorio de Lujan Osmar SOLOPPI (DNI. Nº 12.416.874 - acta de defunción de Act. 1019883) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Intímese a las presuntas herederas Nora SOLOPPI y Soraya SOLOPPI, para que, en el término de treinta días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- NOTIFIQUESE … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) … (Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa. SECRETARIA: General Pico (L.P.), 30 de agosto de 2021- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Alejandro PISTORE (DNI 32.788.639), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PISTORE MIGUEL ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 70.897).** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de Septiembre de 2021. -…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1033973), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Alejandro PISTORE (DNI 32.788.639). Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifíqueselo en su público despacho. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Alejandro PISTORE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.).-…- Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico a los 10 días del mes de Septiembre de 2021. Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3485

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días corridos para hacer valer sus derechos a cualquier persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante, la Sra. Hercilia Martínez (DNI 4.023.916), en autos **148353 "MARTINEZ HERCILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** , publicando edicto por única vez en el Boletín Oficial (arts. 675 CPCC y 2340 CCyC) Abogados: Juan Sebastián Semino 02954-15554021 y Gustavo David Nale 02954-15529500, domiciliados en calle Gral. Pico 74 de Santa Rosa. Santa Rosa, 08/09/2021 Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3485

La OFICINA DE GESTION COMUN de la Primera Circunscripción, sito en Av. Uruguay nº 1097 Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Esc. Nº 1, Piso 1º, en autos caratulados **"RIGANTI MARIA INES S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 149.995),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA INES RIGANTI DNI 11285232, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. Dora Fernanda Romano Domicilio: Leguizamón 856 Piso 1º E, Santa Rosa. Secretaria, Santa Rosa 14 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Ana Lis Palacio Jueza Sustituta.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Bautista Angel MARCOMINI, D.N.I. N° 06.591.869 y Ana Rosa MANCEL, D.N.I. N° 04.713.913 e/a **"MANCEL ANA ROSA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151166**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BERNARDI JULIETA MARIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Uno, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, sita en calle 22 Nº 405 esq. 9 de General Pico (LP) TE. 421651 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar , cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adriana Beatriz TELERMAN DNI 10.961.299, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos **"TELERMAN ADRIANA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 70760**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 18 de agosto de 2021.- (…) Ábrese el proceso sucesorio de Adriana Beatriz TELERMAN (DNI 10.961.299 - acta de defunción en Actuación N° 1018795.).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).- (…).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez" - Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 Nº 216, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, 13 de septiembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº CINCO, Secretaría Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de MARIANO EVANGELISTA FREDES,DNI. 7.368.968, para que se presenten en los autos: **"FREDES MARIANO EVANGELISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 149184**.---El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:"Santa Rosa, 20 de Agosto de 2021.---A la

Actuación 1066400: En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la actuación 910180, déclare abierto el juicio sucesorio de Mariano Evangelista FREDES, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletin Oficial, citándose a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).---En caso de existir herederos que tuviese domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art 675 del C.P.C.---(Fdo.)Adriana Pascual.-JUEZ.-Profesional interviniente: Dr. QUIROGA Raúl Alberto, con domicilio en calle Tucumán y Liniers 761; Dpto. 2 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 07 de Septiembre de 2.021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 Nº 405, 1º piso, General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lilian Mabel VEGA (D.N.I. 12.152.762), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"VEGA, Lilian Mabel s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 70942/21**.- La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 9 de septiembre de 2021.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1041789), ábrese el proceso sucesorio de Lilian Mabel VEGA (D.N.I.12.152.762).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lilian Mabel VEGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…Fdo: Laura Graciela PETISCO .Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 10 de Septiembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"CORRAL GERARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70858**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de CORRAL GERARDO -DU 7.339.691- y de LEGUIZAMON ROSA ESTHER -DU 0.664.983- como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 06 de septiembre de 2021.---II Ábrese el proceso sucesorio de CORRAL GERARDO -DU 7.339.691- y de LEGUIZAMON ROSA ESTHER -DU 0.664.983---III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez.- Profesionales intervinientes: MICHEL DIVOY, calle 16 Nº 856 y CUEVAS YANINA VANESA, calle 5 N°1528, Gral. Pico.- Secretaría, General Pico, 10 de septiembre de 2021. Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº5, sito en Av. Uruguay N°1097, Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Tercer PisoBloque de escaleras N°2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"GOMEZ ELBA EVA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N°150795)** cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Elba Eva GOMEZ (DNI N°4.152.675) y el Sr. Silvano PAEZ (DNI N°7.349.739), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten (art.2340 CCyC). Profesional Interviniente: Dra. R. Antonella PROSPERI CRIADO, domicilio: Av. Uruguay N°676. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Beatriz Susana FABRE (DNI: 05.881.352) e/a **"FABRE BEATRIZ SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150690**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Gustavo NALE, Bolivia 905. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de septiembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"CAMARGO JUANA ELSA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 8214**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los

causantes, Camargo Juana Elsa DNI Nº 2975847. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555 Victorica (LP) 07 de Septiembre de 2021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la II Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, en autos caratulados **"LOPEZ, NICOLASA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 71409),** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de NICOLASA LOPEZ L.C. 9.874.807, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de septiembre de 2021.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de LOPEZ NICOLASA (L.C. 9.874.807). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo Andrés Marrero y Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.050 de General Pico, La Pampa.-General Pico. Secretaría, 17de septiembre de 2021.-

B.O. 3485

La Unidad de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sita en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en expediente a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO caratulado **"BIOCCA ANOL HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 150658**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Anol Hugo BIOCCA, DNI 6.631.223, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 19 de septiembre de 2021. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría única, calle 22 Nº 405 esq. 9 de la misma ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a uienes se consideren con derecho a los bienes DE CUELLO ALDO ERNESTO (DNI Nº 6.926.298) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), para que se presenten en el proceso **CUELLO ALDO RENESTO s/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nro 71093)** según resolución que en su parte pertinente expresa: ///neral Pico, 08 de septiembre de 2021.-...Abrese el proceso sucesorio de CUELLO ALDO ERNESTO (DNI Nº 6.926.298)- -III.Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. -Profesional interviniente: Dr. Darío CEBALLOS, con domicilio en calle 11 Nro. 407 de General Pico, La Pampa. -General Pico, 10 septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, de General Pico, TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Carlos BUAY (DNI. 10.702.028), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **"BUAY JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 71114**, que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 01 de septiembre de 2021.- ...Abresé el proceso sucesorio de Juan Carlos BUAY, DNI 10.702.028 – (acta de defunción en actuación Nº1070096).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-….Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.).-" Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924, andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.- Secretaría, General Pico, 14 de septiembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripciòn Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza, Secretaría Ùnica a a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIASecretaria, comunica en los autos caratulados: **"VITTORI ALEJANDRO AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 149450),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alejandro Agustín VITTORI (DNI 10.385.578), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 30 de julio de 2021. …mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). María del Carmen GARCIA - Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Domicilio: Garibaldi Nº 584 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 04 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 5 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a/c de la Dra.Daniela ZAIKOSKI, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras nº 2, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"ECHEGOYEN JORGE DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 146837**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Daniel ECHEGOYEN, D.N.I. N° 12.297.350, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Daniela Lujan SONCINI, Raúl B. Díaz N° 2505 Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 09 septiembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Ramona Nélida ALFARO, DNI N° 5.740.646 e/a **"ALFARO Ramona Nélida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150009**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COZZARIN, MARIA ANAHI. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"JORDANES ISAURA s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO", (Expte. N° 150839)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Isaura Margarita JORDANES, (DNI N° 9.887.026), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art.2340 C.C. y C.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 07 de septiembre de 2021… mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art.2340 segundo párrafo del C. C. y C.) (...) FDO: María del Carmen GARCIA -Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Gabriel I. VIOTTI y Marcos COLAREDA. Dirección: Sarmiento N° 379, local "A".Santa Rosa (L.P.), 08 de Septiembre de 2.021.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr, Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría a mi cargo, de la 2° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 Esq. 9, de la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ OSVALDO DNI N°5.037.361, en los autos caratulados **"GIMENEZ OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 71039** para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de Septiembre de 2021.-... III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)art. 675 C.Pr.).(…) FDO.: Gerardo M. MOIRAGHIJuez.-" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Calle 2 N° 655, General Pico. estudiocozzarin@gmail.com General Pico, 16 de Septiembre de 2021.- FDO.: Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a/c de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a/c de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa La Pmapa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Jose Luis COOLS (D.N.I. N° 14.341.515)e/a: **"COOLS JOSE LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 148707**, para hacer valer sus derechos.- Profesional

Interviente: Dres. Javier Horacio DÍAZ y Javier Horacio DÍAZ (h). Ferrando N° 365.- Públiquese por un día en el Boletin Oficial.- Secretaria, Santa Rosa (LP), 16 de septiembre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"ANDINO DORA s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nº 70433**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Dora ANDINO, D.U. 2.506.549, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de agosto de 2021.- ...- IV... ábrese el proceso sucesorio de ANDINO DORA (D.U.2.506.549).- V. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C),a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).General Pico. Secretaría, 08 de septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en calle 22 N° 405 esquina 9, 1° Piso de General Pico, teléfono 02302-421651, correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes como asi también a los acreedores de Doña ROSA COMERON ARROYO, LC N° 2.295.316, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"COMERON ARROYO ROSA S/ SUCESIONES" Expte. N° 42.501/13**, conforme a las siguientes resoluciones: "//neral Pico, 10 de febrero de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de COMERON ARROYO ROSA (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ –Juez-" Profesional Interviniente: Dra. LILIANA MONICA MARQUEZ, con domicilio constituido en Calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302 – 15551898), marquezli@yahoo.com.ar, General Pico, La Pampa. Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Arturo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.010.855 e/a **"RODRIGUEZ ARTURO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149705**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MASCARO, ADRIANA ALICIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. Maria del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Planta Baja – Bloque de escaleras Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"CASER SULEMAN ENEU Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 149510**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Suleman Eneu CASER, DNI Nº 7.342.783 y Margarita MUZA, DNI Nº 0.824.470, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de agosto de 2021. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)....Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA – Jueza.".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 31 de Agosto de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"FUERTES IRMA NELLY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 150537**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Irma Nelly FUERTES, DNI 4.599.635, a fin de que

comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 09 de septiembre de 2021. […] declárase abierto el proceso sucesorio de FUERTES IRMA NELLY. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) […] Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza." Profesionales intervinientes: Silvano RIVERO y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 10 de septiembre de 2021.- Silvia Rosana Frencia Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de FRIEDRICH REGINA, D.N.I. 4.461.056 e/a **"FRIEDRICH REGINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte Nº 151359**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. LIGALUPPI ROMINA ANDREA y CIORDIA AGUSTINA, domicilio: Belgrano Sur N° 451 PB-B. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Mineria N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaria Única, en autos: **"DESTEFANIS ESTELA MARIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 70793**, a fin de citar y emplazar a quienes se consideren con derechos a los bienes de la causante DESTEFANIS ESTELA MARIANA como así también a los acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución; "//neral Pico 13 de septiembre de 2021.-...II. Atento el estado de autos ábrese el proceso sucesorio de DESTEFANIS ESTELA MARIANA, DNI. Nº 18.111.641. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)..." Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI- Juez..Profesionales intervinientes Dres. Fernando D. Guevara- Hugo A. Santamarina con domicilio en calle 7 nro 1198 y Guillermo S. BERNAL, con domicilio en calle 23 nro 965, de esta ciudad de Gral Pico.- Secretaria 15 de septiembre de 2021.-

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"GONZALEZ FLORENCIO ELISARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 69.989)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florencio Elisardo GONZALEZ, DNI N°7.346.332, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 14 de septiembre de 2021 ---. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florencio Elisardo GONZALEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.- Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de septiembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3485

EL Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° 5, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Bloque de escaleras n° 2 tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI - Secretaria-, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL SCARICACIOTTOLI, DNI 7333984, e/a **"SCARICACIOTTOLI, MIGUEL S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 149.990**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 16 de septiembre de 2021.- … En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción oportunamente adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel SCARICACIOTTOLI procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)….". Fdo. Adriana Pascual –Jueza-. Profesional: CASTAGNINO, EUGENIA. Leandro N. ALEM n° 145- Santa Rosa La Pampa,20.....de septiembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº

405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"ERRECART, Olvaldo Alberto s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 71309**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Alberto ERRECART, D.N.I. 6.645.390, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 09 de septiembre de 2021… --- II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de ERRECART, OSVALDO ALBERTO, D.N.I. 6.645.390.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez Civil".- Profesionales Intervinientes: Dras. Karina Lucia ALVAREZ MENDIARA y María de los Angeles IGLESIAS- - Calle 11 Nro. 1.336 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, 14 septiembre de 2021.- 21/9/21 10:44 Report- Unknown 2/2 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3485

EDICTO. La Oficina de Gestión Común perteneciente a la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras UNO, Primer Piso de esta ciudad, UNidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sucesorio a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, en expediente: caratulado **"BONO Cristian Javier S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 150638)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Cristian Javier BONO, DNI. 24.499.511. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (Tº X Fº 101), Rocío Magali ELEICEGUI (Tº X Fº 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa. La Pampa.Secretaría, 16 de septiembre del 2021". Fdo. Ana Liz PALACIOS, Jueza Sustituta.-

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, 3° piso, bloque de escaleras n° 2, en autos **"CHAVES HECTOR ORLANDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. 150.566)** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Héctor Orlando CHAVES D.N.I. 5.485.081 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 C.P.C.C). Prof. Interv.: Dr. Néstor H. ADAM, Leandro N. Alem 699, Santa. Rosa.- Santa Rosa, 21 de septiembre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 1 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial sito en calle 22 n° 405 1º piso de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Eduardo Augusto MINA y de Natalia Olga BELARDO, para que se presenten en los autos: **"MINA Eduardo Augusto y Otro s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte nro 70618**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice:"// neral Pico, 30 de agosto de 2021.- Abrese el proceso sucesorio de Eduardo Augusto MINA, DNI 5.060.019 y de Natalia Olga BELARDO, DNI 5.401.024 (actas de defunciones en actuación N°1026185.) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez" Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro 375, General Pico (L.P.) Secretaria, General Pico 21 de Septiembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de SUAREZ MARIA TERESITA, D.N.I. 6633770 e/a **"SUAREZ MARIA TERESITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151383**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ZAMORA SILVANA MARCELA, domicilio: 9 de julio N° 499. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de COLLER JOSE OSBALDO, D.N.I. 7.354.684 e/a **"COLLER JOSE OSBALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 150946**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BRAVO VERONICA ESTHER, domicilio: 1° de Mayo 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a "Expte.**150788 -ZIAURRIZ OMAR ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO-,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COLL MARIA MERCEDES. Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 274, Planta alta, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.) Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08/09/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Raul Ricardo VILLEGAS -DNI M.7.338.044-, Juana WENTENAO -DNI 2.294.561- y Gerónimo Gavier VILLEGAS -DNI 17.999.331- e/a **"VILLEGAS Raul Ricardo Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"Expte. 150626**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GARCIA ELISA ROMINA. Domicilio: Raúl B Diaz Nº 2505. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3485

La Oficina de Gestión Comun -Despacho de Procesos Voluntarios-, a/c Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretaría Única a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA -secretaria sustituta-, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso-, -bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ALFREDO DEGLINOCENTI (DNI 7.712.798) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a, **"DEGLINOCENTI, MARIO ALFREDO S/SUCESION AB INTESTATO", expte. n° 149992**. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 14 de Septiembre de 2021.-

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia nº 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Felisa PAREDES, D.N.I: 3.239.684, e/a **"PAREDES FELISA S/ SUCESION AB INTESTATO. EXPTE 150.624"**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GARCIA ELISA ROMINA, domicilio sito en calle Raúl B Diaz Nº 2505, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 09 /09/2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3485

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras DOS, 3° Piso), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos caratulados **"CORNEJO, María Eva s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº150.944** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. María Eva CORNEJO, DNI 11.137.206 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX, F 94, Rivadavia 335 2º Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 702014.- Santa Rosa, 20 de septiembre de 2021.

B.O. 3485

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

Santa Rosa, 17 de septiembre de 2021.

VISTO:
Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1355/2021; y

CONSIDERANDO:
Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de septiembre de 2021, en un veinte coma tres por ciento (20,3%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ciento treinta mil ($130.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos noventa y siete mil quinientos ($97.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos sesenta y cinco mil ($65.000,00);
Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos veintidós mil cien ($22.100,00) para la Categoría A; pesos dieciséis mil quinientos setenta y cinco ($16.575,00) para la Categoría B; y pesos once mil cincuenta ($11.050,00) para la Categoría C;
Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos ciento cincuenta mil cien ($150.100,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos ciento catorce mil setenta y cinco ($114.075,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos setenta y seis mil cincuenta ($76.050,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2021, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos trescientos veinticuatro mil quinientos ($324.500,00) para la Categoría A; pesos doscientos cuarenta y tres mil quinientos ($243.500,00) para la Categoría B; y pesos ciento sesenta y dos mil ($ 162.000,00) Categoría C;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2021: Categoría "A": pesos ciento treinta mil ($130.000,00); Categoría "B": PESOS noventa y siete mil quinientos ($97.500,00); y Categoría "C": PESOS sesenta y cinco mil ($65.000,00).-

Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2021 será de PESOS veintidós mil cien ($22.100,00) para la Categoría A; PESOS dieciséis mil quinientos setenta y cinco ($16.575,00) para la Categoría B; y pesos once mil cincuenta ($11.050,00) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 1361/2021.-

B.O. 3485

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución Nº 188/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E

ARTICULO Nº 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida , Chalileo y Utracán, según lo determina el artículo Nº 30 de la Ley 3114, para el día 25 de Noviembre de 2021, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo Nº 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO Nº 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley Nº 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO Nº 3) Fijase como cierre de inscripción el día 18 de Octubre de 2021,a las 15:30 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Articulo 1º del presente llamado.-

SANTA ROSA, 03 de Setiembre de 2021.-

Esc. Yolanda C. MARTINEZ SECRETARIA Esc. María P. CORONEL PRESIDENTE

B.O. 3484 - 3485

LA GERONIMA S.A.

AVISO LEY 21357

La sociedad denominada LA GERONIMA S.A. hace saber: Aumento de Capital Social. Modificación Art.4°. Escisión y constitución de **"GANADERA DON NATALIO S.A."** por excorporación, a consecuencias de la escisión.-Reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 88 inc.4º de la Ley 19550, se comunica que: Por Escritura Nº 21 del 17/05/2021, al Fº 74, Reg.Nº 1, Dpto.Maracó, se protocolizó: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime N° 41 del 11/02/2021 de **LA GERÓNIMA S.A.** (C.U.I.T. 30-63834976-7), domicilio General Pico, La Pampa, Calle 14 N° 398; insc. Registro Público de Comercio, 29/12/1981, Libro de Sociedades, T° 35, F° 230/235, N° 33, Expediente N° 1879/81; disponiéndose: **a)** aumentar el Capital Social a la suma de $ 15.900.000 por capitalización de parte de "Ajuste al Capital".- "**ARTICULO CUARTO**: El capital social queda fijado en la suma de Quince millones novecientos mil pesos ($ 15.900.000) representado por 15.900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso ($ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador, endosables o no endosables, nominativas, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y

condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas". **b)** Modificación Integral del Estatuto Social y Aprobación de un nuevo Texto Ordenado en lo que hace a su objeto, a la administración social, a la actualización de la garantía a prestar por los directores, a las atribuciones y deberes del Directorio, a las condiciones para la cesión de acciones a terceros no socios por tratarse de una sociedad cerrada y de familia y, a la supresión de la sindicatura. Respecto de esta último punto se deja constancia que se ratifica lo dispuesto sobre la supresión de la sindicatura y consiguiente reforma del Artículo del Estatuto Social por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 1996.- **ARTICULO TERCERO**.-Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO**.-Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**. Fiscalización.- No hallándose comprendida la Sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de Síndicos.-Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del artículo 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada.- En el supuesto de que, por aumento del capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299,inciso segundo de la Ley 19550, la Asamblea que lo disponga designará uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de un (1) años.- **c)** Se dispuso la escisión de parte del patrimonio social y su afectación a la creación de una nueva sociedad **"GANADERA DON NATALIO S.A."**.-Se aprobó el

Balance Especial de Escisión, confeccionado al 30/11/2020, al igual que el pertinente inventario de aportación a la nueva sociedad cuyo Estatuto Social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del capital social.-**b)** Valuación del Activo $ 132.284.440,75.- Valuación del Pasivo $ 61.063.119,93.- al 30/11/2020 de **LA GERONIMA S.A. c)** Valuación del Activo $ 8.900.000.- Valuación del Pasivo $ 0. al 30/11/2020. de **GANADERA DON NATALIO S.A**. **d)** Estatuto de **" GANADERA DON NATALIO S.A**. - **I) COMPONENTES**: No hay socios recedentes, a consecuencia de la escisión.- **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION**: 17/05/2021.- **III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD**: "GANADERA DON NATALIO S.A.".- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL**: Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 14 N° 398.- **V) OBJETO**: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **VI) PLAZO**: Cincuenta (50) años, contados desde el día 11 de febrero de 2021.- **VII) ARTICULO CUARTO**.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Ocho millones novecientos mil pesos ($ 8.900.000) representado por 8.900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso ($ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. **VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**: **Órgano de administración:** Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **IX) REPRESENTACION LEGAL**: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- **X) SINDICATURA**: **Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO**: 30 de noviembre de cada año.- **XII) DIRECTORIO**: **Director titular**: Analía Orieta

VASSALLO, **Director suplente**: Liliana Mónica VASSALLO- **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** Analía Orieta VASSALLO**.-** Santa Rosa, de junio de 2021.-

B.O. 3485

DELINTER PAMPEANO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 31 de agosto de 2021. 1.- Carolina Sabattini, 36 años, estado civil: casada, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Echeverría N° 955 Centro, de la ciudad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, D.N.I. Nº 31.666.337, CUIT 27-31666337-6, y Héctor Eduardo Sabattini, 63 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle Pasaje Saenz N° 2150 Centro, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, D.N.I. Nº 13.426.559, CUIT 20-13426559-1. 2.- "DELINTER PAMPEANO S.A.S.". 3.- Sede social Avenida Isidoro Brunengo, Colectora 308 N° 839, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: A) DISTRIBUCIÓN COMERCIAL: Distribución, compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación y consignación, representaciones, comisiones y mandatos, de todo tipo de bebidas, envases o plásticos, acopio, depósito, comercialización y producción de bebidas. B) SERVICIOS: Elaboración y distribución de bebidas en general con maquinarias propias y/o alquiladas. Servicio de transporte de carga nacional e internacional. La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. C) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, inverne y cruza de los productos antes enunciados. D) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios, golosinas, bebidas, productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. E) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. F) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. G) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. H) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $100.000,00, representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Carolina Sabattini: 50 acciones, Héctor Eduardo Sabattini: 50 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carolina Sabattini, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Héctor Eduardo Sabattini, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

B.O. 3485

LOS PIQUILLINES S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a 31 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno reunidos los señores **MANUEL FERNANDEZ**, DNI N° 34.707.866, C.U.I.T. 20-34707866-3, argentino, soltero, nacido el 09 de marzo de 1990, de profesión productor agropecuario, con domicilio en J.Selva N° 165 de Santa Rosa provincia de La Pampa y **LUCIA FERNANDEZ**, D.N.I. N° 30.388.350, C.U.I.T. 27-30388350-4, argentina, nacida el 15 de Julio de 1984, soltera, de profesión Licenciada en Psicóloga, con domicilio en Avda. PTE Perón N° 9.024 de Toay, provincia de La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** la sociedad girará bajo la denominación **" LOS PIQUILLINES S.R.L."** y tendrá su domicilio legal en Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. - **SEGUNDA:** Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **TERCERA:** la

sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, recriar, cruzar, invernar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta. permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante,; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquina de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. - **CUARTA:** el Capital Social es de PESOS CIEN MIL ($ 60.000,00) dividido en 60 cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: MANUEL FERNANDEZ 30 cuotas de Capital y LUCIA FERNANDEZ 30 cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en dinero efectivo, un 25% en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25% del importe del Capital, es decir $ 15.000, - (pesos quince mil). - **QUINTA:** la sociedad será administrada por el socio MANUEL FERNANDEZ, quien revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- **SEXTA:** El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **SEPTIMA:** Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios. - **OCTAVA:** Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derechos de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de

aumento de capital social, los socios ausentes como los que votaron en contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, como así también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente. - **NOVENA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la GERENCIA un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la GERENCIA. - **DECIMA:** tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los treinta días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su CAPITAL. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la GERENCIA el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes. - **UNDECIMA:** en caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la GERENCIA el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- **DUODECIMA:** los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DECIMOTERCERA:** anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL se destinarán: a) el 5% para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. - **DECIMOQUINTA:** la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la ley de sociedades comerciales. - **DECIMOSEXTA:** disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado.

B.O. 3485

GLOBALAGRO SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado de fecha 26 de Julio de 2021. 1. -Dubié Gastón Andrés, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle México N° 1745, Santa Rosa La Pampa, DNI N.º 33.998.722, CUIL 20-33998722-0; 2.- Denominación: "GlobalAgro SAS". 3.- Domicilio y sede social en la calle México N° 1745, Santa Rosa La Pampa. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, en su etapa productiva primaria y en la elaboración de productos agroindustriales. Incluye realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos

lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas. (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras. (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines: (i) actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) quedando facultada para desempeñarse en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones; (ii) organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos, y (iii) constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte. (k) Servicios de asesoramiento y consultoría en actividades agropecuarias. Realizar servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con el objeto agropecuario, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- Plazo de Duración: 99 años.6.- Capital Social: $ 500.000,00, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Dubié Gastón Andrés: 500.000 acciones.7.- Administrador titular: Dubié Gastón Andrés DNI N.º 33.998.722, con domicilio en la calle México N° 1745, Santa Rosa La Pampa; Administradora suplente: Dubié Giselle Daiana, DNI N.º 33.260.810, CUIT 27-33260810-5, con domicilio en la calle Congreso N° 541, Santa Rosa La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio contable: 31 de diciembre de cada año. 10.-No hay persona humana ni jurídica que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3485

YOMA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

1) IMOLA, MARCOS ABEL, DNI.: 24.851.636 CUIT: 20-24851636-5, argentino, de 45 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Cruce de Rutas Nacionales 35 y 188, de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, y LOPEZ, SILVANA CAROLINA, DNI.: 27.361.297 CUIT: 27-27361297-7, Argentina, de 41 años de edad, casada, comerciante, con domicilio en el Cruce de Rutas Nacionales 35 y 188 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa,

2) Por instrumento privado de fecha 01 de Abril de 2021 han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada.-

3) denominada " YOMA S.R.L."
4) con domicilio en la jurisdicción de la localidad de Realicó L.P., establecen el domicilio social en el cruce de ruta nacional 35 y ruta nacional 188 de dicha localidad.-
5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: I) Transporte automotor de mercadería a granel como: granos, arena, canto rodado, hierro, madera, rollos, fardos, etcétera. El transporte automotor de líquidos o semilíquidos o granel como productos químicos, hormigón etcétera. II) Transporte de Hacienda. III) Explotaciones Agrícolas-Ganaderas: Mediante el cultivo y explotación de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutícolas; la cría y mestizacion de semovientes, la explotación de cabañas, granjas, tambos, matarife, abastecedor, propietario o arrendatario de frigoríficos; haras para toda raza de equinos; mediante el acopio, limpieza, secado, almacenamiento, transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de granos y semillas. IV) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto mas actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de Bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanización, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. VI) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. VII) Industriales: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales , su mano de obra. VIII) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones.-
6) La duración de la sociedad es de noventa y nueva (99) años a contar a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.-
7) El Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de DIEZ PESOS ($ 10,00) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente en éste acto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. IMOLA, MARCOS ABEL Cinco Mil (5.000) cuotas, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), y la Sra. LOPEZ, SILVANA CAROLINA cinco mil (5.000) cuotas, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000,00).-
8) La administración y representación de la sociedad será ejercida por IMOLA, MARCOS ABEL Y LOPEZ, SILVANA CAROLINA, quienes revestirán el cargo de socio gerentes, por el término que dure la sociedad, pudiendo ser removido con justa causa. Podrán actuar en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social.-
9) El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.-

B.O. 3485

LOS VIEJOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: PROTOCOLIZACIÓN de ACTA de DIRECTORIO: "LOS VIEJOS S.R.L.". Silvia Teresa ROGGERO, D.N.I. 20.107.053 (CUIL 27-20107053-3), nacida el 6 de Febrero de 1698, casada, con domicilio en Calle 2 número 1525 de esta ciudad, argentina, Socio Gerente de "LOS VIEJOS S.R.L." cuit 30-71042594-5, EXPRESA: A) Que por Escritura Pública de fecha 10/11/2007, pasada ante la escribana local Sara Mabel Andreani, al folio 558, del protocolo a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21/01/2008, en el libro de sociedades, Tomo I/08, folio 25/30 según Resolución Número 018/08, expediente 2718/07.- En consecuencia solicita PROTOCOLIZAR Acta de Directorio número 38, de fecha 2 de julio de 2021, pasada al folio 41 del Libro de Actas número 1 la que quedara redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en 3000 cuotas de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se encuentra totalmente integrado antes de este acto, de la siguiente manera Raúl Alberto RIFFALDI, 1500 cuotas de capital y Silvia Teresa Roggero, 1500 cuotas de capital. Puesto a consideración al único punto

del orden del día y no habiendo consideraciones se procede a votar el mismo por aprobado por unanimidad la modificación de la cláusula cuarta del estatuto y se autoriza a protocolizar y registrar la modificación del estatuto de la sociedad. Sin más tema a tratar se da pro finalizado la reunión siendo las 18:05 hs. del día de la fecha. Hay dos firmas ilegibles." CONSTE.- SANTA ROSA …de septiembre de 2021.-

B.O. 3485

LOS VIEJOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "LOS VIEJOS S.R.L."; Valentina GUAITA, D.N.I. F. 9.862.456 (CUIL 27-09862456-8), argentina, viuda de sus primeras nupcias de Domingo Riffaldi, nacida el 21 de julio de 1927, domiciliada en calle 20 Número 77, de esta ciudad,, y Raúl Alberto RIFFALDI, D.N.I. 16.316.870 (CUIL 20-16316870-8), nacido el 7 de abril de 1964, casado en primeras nupcias Silvia Teresa Roggero, con domicilio en Calle 2 Número 1525, de esta ciudad. Ambos argentinos, mayores de edad, capaces; EXPRESAN: A) Que por Escritura Pública de fecha 10/11/2007, pasada ante la escribana local Sara Mabel Andreani, al folio 558, del protocolo a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21/01/2008, en el libro de sociedades, Tomo I/08, folio 25/30 según Resolución Número 018/08, expediente 2718/07.- B) Que por Escritura Pública número 48 de fecha 30/06/2021 se materializó cesión gratuita de UN MIL QUINIENTAS (1.500) CUOTAS SOCIALES de "LOS VIEJOS S.R.L." de Valentina Guaita a favor de Raúl Alberto RIFFALDI, equivalentes a $2.178.994,90.- Raúl Alberto Riffaldi acepta la presente cesión.- CONSTE.- SANTA ROSA, .. de septiembre de 2021.

B.O. 3485

FIPLAS S.A. AVISO MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, por instrumento privado del día 15 de Marzo de 2021, se reúnen en la sede social de la empresa FIPLAS S.A. Inscripta en el RPC con fecha 13/08/2013, Libro Sociedades Tomo IV/13, Folio 199/205, Res. 283/13 Expte. 1294/13, los socios STARK JUAN MANUEL, DNI 26.978.936, CUIT: 20-26.978.936-1 argentino y STARK GISELA, DNI 28.693.962, CUIT: 27-28693962-2 argentina, deciden lo siguiente:

1) Modificación Contractual de la cláusula cuarta de CAPITAL SOCIAL quedando como sigue:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos mil Pesos ($ 300000,-), representado por trescientas mil (300000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, y de un valor nominal de Un Peso ($ 1) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un cien por ciento (100%). El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.

B.O. 3485

PAGRUN S.A.M.I.C.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

La sociedad PAGRUN S.A.M.I.C.A., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 12 de julio de 1995, en el Libro Sociedades Tomo III/95, Folio 122/128, según Resolución Nº 229/95, Expediente Nº 258/95, Matrícula 684, informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70 realizada el día 10 de septiembre de 2021 han resuelto la designación de Directores Titulares y Suplente con la siguiente distribución de cargos, aprobada por Acta de Directorio N° 376 del 10 de septiembre de 2021: Director Titular y Presidente: GRUNDNIG, Daniel Oscar DNI 16.250.522, Director Titular y Vicepresidente: GRUNDNIG, Nicolás Germán DNI 32.026.620 y Directora Suplente: DÍAZ, Celina Beatriz DNI 13.836.097, con finalización del mandato el 30/04/2022.

B.O. 3485

GABI-AND SUPERMERCADOS S.A.
AVISO DE INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad GABI-AND SUPERMERCADOS S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 27 de enero de 2015 en el libro Sociedades, tomo I-15, folio 58/73, resolución 028/15, Expte. 2882/14, matrícula 1306, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 26 del mes de mayo de 2021, y por Acta de Directorio del día 26 del mes de mayo de 2021, se aprueba por unanimidad la designación de la Presidente Sacks Andrea Fabiana, DNI 25.449.500, de la Directora Titular Gaccio Gladis Noemí, DNI 10.322.571 y de la Directora Suplente Sacks Gabriela Carolina, DNI 28.659.770. La vigencia de dichos mandatos opera hasta el día 31/12/2023.

B.O. 3485

SAN MÁXIMO
EDICTO DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

San Máximo SA, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 06/04/1981, N° 23, Folio 100/109, Tomo I, matricula n° 287 informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021, Acta de asamblea n° 32 y Acta de Directorio n° 130 de fecha 20/08/2021, se designó el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Luis Alberto Arévalo, DNI 16.162.477 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2021. Director suplente: María Inés Sánchez Fajardo, DNI 23.067.737 con duración en el cargo dos ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2023.

B.O. 3485

LUGO AGROSERVICIOS S.R.L.
EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE

DENOMINACION SOCIAL: LUGO AGROSERVICIOS S.R.L.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: con fecha 27 de Octubre de 2011, en el libro de Sociedades al Tomo VI/2011, Folio 66/69, según Resolución Nº 467/11 de fecha 27 de Octubre de 2011, Expediente 2351/2011.
FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios Nº 11 del 20 de Agosto del 2021.
NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE: Javier Angel Gomez, DNI 21.638.286
DURACION EN EL CARGO: Diez ejercicios. Terminación del mandato 31/12/2030.

B.O. 3485

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL – "AMUSIM"

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" Matricula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) Nº LP 69 y Registro Nº 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevara a cabo el día **29 de octubre de 2021, a las 20.30 horas.**
Asimismo que para el caso de que llegada a esa fecha, se hubiere levantado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.PO.) cumpliendo con los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales dicha Asamblea será realizada en el salón social del "RECREO MERCANTIL" sita en la calle **Pestalozzi 1855 de la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

1°- Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2°- Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. (Art. 38° inc. e. de los estatutos)
3°- Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" por el Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa (Art. 20° Inc. j. de los estatutos) sobre la marcha y desarrollo del "Hotel UNIT - AMUSIM".
4° - Fijar cuota social de los asociados "Activos".
5º - Fijar cuota social de los asociados "Adherentes".
6º - Fijar tasa de servicios por reglamento y/ o actividad.
7° - Adquisición de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa ubicado en calle Rubio Sur, entre calles Sergio López y Héctor Holgado.
8° - Firmas de convenios con otras mutuales y/ o entidades que tengan fines solidarios.

Rodrigo Genoni Secretario Carlos Luis Nemesio Presidente

Notas: Artículo 41° - "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 01 de octubre de 2021 en el horario habitual de atención al Público.
Padrón de asociados a disposición en la sede social.

Santa Rosa (L.P.) 14 de septiembre de 2021

B.O. 3485

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
DE SANTA ROSA – La Pampa

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del **Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa - La Pampa,** se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la **Asamblea General Ordinaria** que para considerar el Orden del Día que a continuación se consigna, se llevara a cabo el día **29 de octubre de 2021, a las 21.30 horas**, en el **"Recreo Mercantil" – "SALON DE FIESTAS"** ubicado en la calle **Pestalozzi N° 1815, en la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

Asimismo que para el caso de que llegada a esa fecha, se hubiere levantado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.PO.) cumpliendo con los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales dicha Asamblea será realizada en el salón social del "RECREO MERCANTIL" sita en la calle **Pestalozzi 1855 de la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva.

2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020. (Art. 38º inc. e, de los estatutos)

Alberto Horacio Beierbach Secretario de Administración y Finanzas Carlos Luís Nemesio Secretario General

De los Estatutos:

Artículo 16º - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 01 de octubre de 2021 en el horario habitual de atención al Público.

B.O. 3485

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO SANTA ROSA – LA PAMPA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PERIODO 2022 - 2026

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa, convoca a los afiliados en condiciones estatutarias de votar en Elecciones de Autoridades, en cumplimiento del artículo 57º de los estatutos, la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario 467/88 y Resoluciones 461/ 2001 y 1367/ 2014, a llevarse a cabo el día **07 de DICIEMBRE de 2021,** para designar las autoridades del gremio, a saber:

1.
a) Un (1) Secretario General
b) Un (1) Subsecretario General
c) Un (1) Secretario de Organización
d) Un (1) Secretario de Asuntos Laborales
e) Un (1) Secretario de Finanzas y Administración
f) Un (1) Secretario de Acción Social
g) Un (1) Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión
h) Siete (7) Miembros Suplentes

Según lo dispuesto por el artículo 30º de los Estatutos Sociales

2. Los miembros de la Comisión Directiva elegida ejercerán su mandato por él termino de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su proclamación y posesión de sus respectivos cargos, tal se prevee en el artículo 68º de los estatutos. Consecuentemente los requisitos para elegir y ser elegido, así como el patrocinio electoral se regirán por las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88 y por las disposiciones del Estatuto Social.
3. Elección de Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes, que integraran la Comisión Revisora de Cuentas y cuyo mandato será igual tiempo que los demás miembros de la Comisión Directiva (Art. 47º y 48º de los estatutos)
4. Elección de Cinco (5) miembros titulares y Cinco (5) miembros suplentes, que por delegación representarán al gremio en los Plenarios y Congresos de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios – FAECyS-, y cuyo mandato será igual tiempo que los miembros de la Comisión Directiva. (Art. 57° de los estatutos)
5. Elección de Dos (2) miembros titulares y Dos (2) miembros suplentes, que por delegación representarán al gremio en los Plenarios de la Confederación General del Trabajo – Regional Santa Rosa – CGT y cuyo mandato será igual tiempo que los miembros de la Comisión Directiva. (Art. 57° de los estatutos)
6. Elección de Cinco (5) miembros titulares y Cinco (5) miembros suplentes, que por delegación representarán al gremio en los Plenarios de la Junta Regional Patagónica Norte de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios – FAECyS-, y cuyo mandato será igual tiempo que los miembros de la Comisión Directiva. (Art. 57° de los estatutos)
7. Participación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del treinta por ciento (30 %), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. (Art. 18º de la Ley 23.551 (t. o. Ley 25.674) y Art. Nº s 32º - 50º - 56º y 62º de los estatutos.
8. De conformidad a lo que dispone el artículo 50º de los Estatutos Sociales, ha sido designada la Junta Electoral, a cuyo cargo estarán la Organización, Fiscalización, Resolución de Impugnaciones, Empadronamiento, Oficialización de listas, Proclamación de Autoridades Electas, quedando integrada la misma por los siguientes afiliados: Horacio Segundo Muñoz Presidente, Alejandra Noé Mardone Secretaria y Carlos Alberto Fernández, vocal titular; y Pablo Darío Acosta y Sebastián Alberto

González, como suplentes, las que a partir de la fecha de su elección (Asamblea Ordinaria 27/ 02/ 2018) quedan en ejercicio de su cargo y responsabilidades, quienes fijan el domicilio de atención en la calle H. Irigoyen 492 de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa, en el horario de 8.00 a 22.00 horas.

9. Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria a la Junta Electoral, siendo el último día de presentación de listas hasta las 24 horas del día **12 de OCTUBRE de 2021**, consignando claramente los cargos, nombres y apellidos de los candidatos, números de socios, documentos de identidad y lugar de trabajo de cada uno de ellos, y su manifestación firmada que acepta la candidatura, además deberá ser avalada por el 3 % (Tres por ciento), como mínimo de los empadronados, resultando la cantidad de ciento diez (110) afiliados, consignando los mismos datos indicados para los candidatos (Artículo 61º de los Estatutos)

10. Los lugares y horarios de votación son los siguientes:

SANTA ROSA – 1. Sede Gremial CEC - H. Irigoyen 492 – horario de 8 a 20 horas. 2. Supermercados La Anónima – Av. Luro y Martín Fierro - horario 09.00 a 18.00 horas. 3. Supermercados La Anónima – Av. Ameghino y José Luro – en el horario de 09.00 a 18.00 horas. 4. Supermercados La Anónima – La Rioja 357 – horario 08.00 a 11.00 5. Supermercados Carrefour (INC S.A. – Avellaneda 151 – horario de 10.00 a 16.00 horas 6. Autoservicio Mayorista Diarco S.A. Av. Luro 2855 - horario 13.00 a 17.00 horas. 7. Dorinka S.R.L. Chango – Mas – Av. Santiago Marzo Norte N° 1550 - horario 10.00 a 17.00 horas. 8. Dorinka S.R.L. Chango – Mas – Av. Perón y Utracan horario 10.00 a 17.00 horas. 9. Maderera Pampeana S.A. Av. Santiago Marzo N° 1816 – horario 08.30 a 12.30 horas. 10. Argentina Global S.A – Parque Industrial horario 08.30 a 12.30 horas. 11. Ricardo Juan SRL - Parque Industrial - horario 08.00 a 11.00 horas

a) ALPACHIRI CP. 6309- Corresponsalía OSECAC – Magdalena de Korb N° 850 - horario de 12.30 a 13.30 horas.

b) ANGUIL CP. 6326 – Corresponsal Osecac Edo. Castex N° 207 – Horario 08.00 a 9.00 horas

c) BERNASCONI CP. 8204 – Corresponsalía OSECAC – Buenos Aires N° 52 – horario de 08.00 a 9.30

d) CATRILO CP. 6330 - sub. – filial CEC - Belgrano 307 – horario de 11.00 a 13.00 horas

e) DOBLAS CP 6305 - Coop. Agrop. de Doblas Ltda. Av. Córdoba N° 1007 – horario de 15.30 a 17.00 horas

f) GENERAL ACHA CP 8200 – Sub. Filial – CEC - Martínez de Hoz 570 - horario de 8 a 12 horas

g) GENERAL CAMPOS CP 6309 – Corresponsalía OSECAC – Felipe Iglesias N° 28 - horario de 15.30 a 16.30 horas.

h) GENERAL SAN MARTÍN C.P 8206 - Sub. Filial CEC – Quintana N° 278 horario de 9.30 a 11.00 horas.

i) GUATRACHE CP 6311 – Corresponsalía OSECAC – Dorrego N° 401 horario de 15.30 a 17.00

j) JACINTO ARAUZ CP. 8208 – Coop. Elétrica de Jacinto Arauz Ltda. – Av. Perón N° 996 - Horario de 11.00 a 13.00 horas.

k) LONQUIMAY CP. 6352 – Corresponsalía Osecac – Av. San Martín 153 –horario 10.00 a 11.00 horas

l) MACACHIN CP. 6305 - Sub.– filial CEC – Sarmiento N° 206 – horario 8.00 a 13.00 horas

m) MIGUEL RIGLOS CP. 6301 – Coop. Obras y Servicios Públicos de Miguel Riglos **–** Chubut N° 255 – Horario de 15.30 a 17.00 horas.

n) TOAY CP. 6303 – Sub filial CEC – 9 de Julio 156 – horario de 10 a 12 horas

o) URIBURU CP. 6354 – Corresponsalía OSECAC – Zeballos N° 756 – horario de 9.00 a 10.00 horas

p) VEINTICINCO DE MAYO CP. 8201 – Empresa Sergio Fernández - San Martin N° 50 – horario de 10 a 12 horas.

q) WINIFREDA CP. 6313 – Corresponsalía OSECAC – Mitre N° 396 horario de 8.00 a 12.00 horas

Santa Rosa, La Pampa – 24 de septiembre de 2021

Alberto Horacio Beierbach Secretario de Finanzas y Administración Carlos Luis Nemesio Secretario General

B.O. 3485

AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo Dispuesto por el Director General de Súper-Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICION Nº 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial Nº 3597) de fecha 02/12/2020, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTITRES (23) de OCTUBRE del año 2021, a las 15.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR, ubicada en Avda. Jorge Newbery sin número(playón al aire libre) de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio nº 52, del 01/01/2020, al 31/12/2020.

3º) Renovación de cargos En Comisión Directiva, de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES SUPLENTES, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2020, acorde artículo 18º Del estatuto que nos regula.-
4º) Renovación de cargos en Comisión Revisora de Cuentas de: PRIMER REVISOR DE CUENTA TITULAR, SEGUNDO REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2020, acorde artículo 56º Del Estatuto que nos regula.-
5º) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
6º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea, aun en los casos de reforma de los Estatutos, y de la disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 14º inciso d).-Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiera obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

B.O. 3485

ASOCIACION CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA INSTITUTO AMADEO JACQUES

Quemú Quemú, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR LOS EJERCICIOS CERRADOS EL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 y EL DIA 31 DE MAYO DE 2021

Estimados asociados:
De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto Amadeo Jacques de ésta localidad, el día jueves 7 de Octubre de 2021, siendo la primera convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1° de Junio del 2019 y el 31 de Mayo de 2020 y entre el 1° de Junio del 2020 y el 31 de Mayo de 2021.
3°) Renovación total de la Comisión Directiva: elección por el término de 2 años para los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Pro Tesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas, todos por terminación de mandato y el resto de los cargos por 1 año.
4°) Asuntos Varios.

ART. 13 DEL ESTATUTO: "La Asamblea se celebrar en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

La Comision Directiva
B.O. 3485

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO ATELIER ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE ESTANCIA LA HOLANDA

Carro Quemado, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la "Asociación Amigos del Museo Atelier Antonio Ortiz Echagüe", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 octubre de 2021 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/11/2019 y 30/11/2020.
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3) Fijación de cuotas sociales.
4) Designación de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3485

FUNDACION EVA PERON

General Pico, septiembre 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre DE 2021 a las

19hs.. La misma se llevara a cabo en el salón sito en la calle 3 N° 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Puntos Ordinarios
1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 35 cerrado el 30-06-2021.
3) Elección de Miembros del Consejo de Administracion y Comisión Revisora de Cuentas por vacantes producidas en el ejercicio 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.

Consejo de Administración
B.O. 3485

CLUB SPORTIVO PAMPEANO

Parera, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del estatuto institucional, la Comisión Directiva del Club Sportivo Pampeano, sito en Libertad Nº311 de Parera, provincia de La Pampa; cumple en convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 15 de Octubre de 2021, a las 20 hs en la Secretaria de la institución a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-
2- Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.-
3- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2020.-
4- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2021.-
5- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
6- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

NOTA: se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. (Artículo 29 del estatuto).-
Hugo Dario VIANO Secretario - Oscar Edgardo BARRIO Presidente.

B.O. 3485

ASOCIACION SIMPLE MENTE ABIERTA

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 2021 a las 10 hs en Cervantes 608 de la ciudad de santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
2.- Lectura y consideración de la Memorias, Cuentas de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados de Situación Patrimonial cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020.
3.- Renovación de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas
4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al Presidente y Secretario.
PEREZ Gabriela Presidente - María de los Angeles HAYMAL Secretario.

B.O. 3485

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Realicó, domiciliado en la localidad de Realicó, La Pampa C.P. 6200 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 20 de Septiembre 2021 a las 20:30 hs., en la sede de la calle Sarmiento y España de esta localidad. Si la situación sanitaria no permite las reuniones presenciales, se celebrará en el mismo día y horario en forma virtual a través de la plataforma Zoom comunicándose el link de acceso y contraseña a los correos electrónico o cualquier medio de comunicación informados por los socios para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.-
- Memoria del ejercicio 2.019 y 2020.-
- Inventario y Balance General del ejercicio 2.019 y 2020.-
- Renovación Total de la Comisión Directiva.-
- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. (Art. 28)

Carolina Maribel Romero Secretaria - Jorge Alberto Castaño Presidente.

B.O. 3485

SOCIEDAD ESPIRITISTA LA ESPERANZA DEL PORVENIR

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de los períodos 31 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2020 y 31 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021. La misma se realizará el día martes 30 de noviembre a las 19:30 horas en la sede social de Moreno N° 356 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Inventario y Balance del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2020.
3. Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2020.
4. Lectura y consideración del Inventario y Balance del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2021.
5. Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2021.
6. Informe del Taller de Costura de los ejercicios cerrados el 30 de agosto de 2020 y el 30 de agosto de 2021.
7. Designación de dos (2) socios que actúen de fiscalizadores del Acto Eleccionario y firmen el acta.
8. Elección de tres (3) miembros de Comisión Directiva (art. 17 del Estatuto vigente) por finalización de mandato de Mabel Rivas, Elvira Rossetti y Romina Aimar.
9. Prórroga de un (1) año hasta el 30 de agosto de 2022 de los miembros de Comisión Directiva Alicia Evangelista, Griselda Nungesser y Guillermo Aimar, cuyo mandato venció el 30 de agosto de 2020.
10. Elección de tres (3) miembros en Acción Social.
11. Elección de dos (2) revisores de cuentas y un (1) bibliotecario.
12. Elección de un (1) intendente.
13. Tratamiento de la cuota mensual societaria (Art. 9, inc. a) del Estatuto vigente.

Sin más saludamos a Ud. atentamente.
Alicia Evangelista Secretaria - Mabel Rivas Presidente Presidente.

B.O. 3485

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martíni, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art.6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 Nº 306 de Embajador Martini, el día 15 de Octubre de 2021 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.020 y 31 de marzo de 2021 e informe de los Revisores de Cuentas.
4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
5- Renovación total de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Vice Presidente, Un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cinco Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.
Se decidirá por sorteo en la Asamblea cual es la mitad de la Comisión Directiva que renovará su mandato dentro de un año, cumpliendo con lo que establece el Estatuto Social, sobre la renovación por mitades.
6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art.59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-
La Asamblea General Ordinaria se desarrollará bajo las estrictas medidas de protocolo establecidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, respecto a la prevención y cuidado por la Pandemia de COVID-19.-
Maria Laura Coito Secretaria - Raquel Beatriz Peano Presidente.

B.O. 3485

CENTRO TRADICIONALISTA FOGON DE LOS GAUCHOS

Embajador Martíni, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 16, 27 y 29 al 34 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social del Martini Foot Ball Club, sito el Calle 8 nº 306 el día 22 de Octubre de 2021 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los Revisores de Cuentas, del Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020.
3-Tratamiento cuota social de ingreso y cuota social mensual de socios activos.
4-Renovación Total de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Asimismo se elegirán por un año: dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente.
5- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, (Art.33).

NOTA: De no haber número de socios suficientes a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará media hora después con el número de asistentes presentes, (Art. 30).-
La Asamblea General Ordinaria se desarrollara bajo las estrictas medidas de protocolo establecidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal respecto a la prevención y cuidado por la Pandemia de Covid-19.-
Amilcar Ariel DONALICIO Presidente Alberto MARTIN Secretario

B.O. 3485

COOPERADORA ESCUELA Nº 20

Bernardo Larroude, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 del mes de octubre de 2021, a las veinte horas, en el local social, sito en la calle Rivadavia Nº 250, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos años.
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Razones del llamado fuera de término.
6. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Norma Beatriz Pasquali Secretaria Luis Pablo Maza Presidente

B.O. 3485

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 143 – MARIANO MORENO

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Cooperadora Escuela N°143 – Mariano Moreno, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 20:00 horas en el Establecimiento Educativo, sito en Avenida Arturo Illía N° 555. Dicha Asamblea se cumplirá conforme los lineamientos establecidos en el Decreto Provincial Nº 2810. En caso que la situación epidemiológica no permita poder llevar adelante la asamblea en forma presencial, se deja prevista la posibilidad de llevar adelante la asamblea a distancia por medios tecnológicos. Se utilizará la plataforma ZOOM (zoom.us). Se deja constancia también que, además de la publicación del edicto, los datos de la convocatoria –en su caso el link de acceso a la reunión zoom- serán informados a los teléfonos celulares de los asociados (vía whatsapp). Dicha Asamblea se cumplirá conforme los lineamientos establecidos en las Disposiciones N° 04/20y 7/20. En la Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los ejercicios económicos iniciados, el primero el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, el segundo, iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019

y el tercero, iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020
3. Renovación de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Estatuto
4. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.
Paula Rosa COMAS Presidenta - María Gabriela NICOLAS Secretaria.

B.O. 3485

CALFUCURA RUGBY CLUB ASOCIACION CIVIL

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Señores asociados, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, los invitamos a participar en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevara a cabo en la sede de la asociación, el día 07 de octubre de 2021, a las 16 hs en la calle Don Bosco Nº 88, Santa Rosa, La Pampa, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-) Explicación de los motivos por los cuales se convoca a asamblea extraordinaria y ordinaria, fuera de termino.-
2.-) Respecto de los temas a tratar en asamblea extraordinaria: Reforma total del estatuto.-
3.-) Respecto a la asamblea general ordinaria, que se realizara una hora posterior a la asamblea extraorsinaria: Consideración de memorias, balances e inventarios, cuentas gastos y recursos e informe de órgano fiscalizador correspondiente a los ejercicios al cierre 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.-

La Comisión Directiva

B.O. 3485

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMANECER

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Nuevo Amanecer" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 16 de Octubre de 2021 a las 20:00 horas en su sede social, sito en calle Avellaneda Nº 215 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-
2) Renovar la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
3) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondientes a los ejercicios económicos de 2017, 2018, 2019 y 2020.-

La Comision Directiva

B.O. 3485

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL ACHA

General Acha, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha a ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevará a cabo en el local social, sitio en San Martin 673 de esta ciudad, el día viernes 29 de octubre próximo a las 9,00hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta anterior
2.- Designación de dos (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
3.-Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de 2019 y treinta y uno de diciembre 2020.
4.-Modificacion del valor de la cuota social
5.-Renovacion total del Consejo Directivo, elección de DIEZ (10) consejeros Titulares y cuatro (4) Suplentes con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de 2022. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de dos (2) Titulares y un (1) suplente, también con mandato hasta el 31 de diciembre de 2022.-
Norma Susana BARRAQUE Secretaria Maria Carolina PALACIOS Presidente.

B.O. 3485

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, septiembre 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2021 a las 17:30 horas, en el cuartel de bomberos de Victorica, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio n°47 cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Nota: Art: 30: Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-
Gonzalo Fernández Secretario - Quintana Raquel Córdoba Presidente.

B.O. 3485

CENTRO DE JUBILADOS DE PARERA Y QUETREQUEN

Parera, septiembre 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Sr./a asociado:
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos que rigen en su Art.22, convocamos a Uds. A la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de octubre del año 2021 a las 16 hs. En nuestra sede social siga en la calle San Martín 164 de Parera, L.P. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura acta anterior.
2) Designar 2 socios presentes para refrendar el acta Junto con Presidente y secretaria.
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y del 01/01/2020 al 31/12/2020
4) Renovación total de la comisión directiva y revisora de Cuentas por finalización del mandato.
5) La Asamblea se realizará en el local a la hora y fecha indicada
6) Se celebrará con los socios presentes según el art. 28 del estatuto 60 minutos después si no se contará con la cantidad de socios Necesarios.
Roberto Donadío Presidente - Eda Peralta Secretaria

B.O. 3485

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

General Acha, septiembre del 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de Termino Año 2019 y 2020)

En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los días del mes de Septeimbre del 2021, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de Octubre del 2021 a las 17 hs., a realizar en las instalaciones del Hospital Padre Angel Buodo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación de acta anterior
2.- Razones por la realización fuera de termino del ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y ejercicio 01/01/2020 al31/12/2020.-
3.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2019, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2020, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5.-Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos.-
6.-Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.-

NOTA: De acuerdo al Articulo 29, de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrara con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-
Alicia T. Bebacqua Presidente; Nilda Romero, Secretaria.-
Miriam DUHAU Presidente Analia PEREZ MURILLO Secretaria.

B.O. 3485

ASOCIACIÓN AERO CLUB EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil AEROCLUB EDUARDO CASTEX convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23 de Octubre de

2.021, a las 16:00 horas, en el Hangar de la Institución, sito en Ruta Nacional 35, Km 409 , de Eduardo Castex, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva (Art. 34 del Estatuto).
2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios regulares comprendidos entre el 01/01/2018 al 31/12/2018; del 01/01/2019 al 31/12/2019 y entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos a tratar.
3- Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son de 6 miembros titulares y 2 suplentes.
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son de 2 miembros
5- Tratamiento de la Cuota Social.

NOTA: **Art. 14** Estatuto: Son derechos de los socios activos y vitalicios: … d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 12 meses de antigüedad y no adeudare cuenta alguna por conceptos de la Asociación al momento de constituirse la Asamblea.
Art. 37 Estatuto: … Una hora después de fijada la asamblea, sesionará válidamente con los asociados presentes, cualquiera sea la cantidad de asociados.
Art. 39 Estatuto: La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que el indicado para el Orden del Día.
Hector Alexis BRAVO Secretario - Carlos Fabian GIANSONE Presidente**.**

B.O. 3485

ASOCIACION POR VOS

Santa Rosa, septiembre de 2021

REEMPADRONAMIENTO DE ASOCIADOS Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación por Vos al Reempadronamiento de Asociados que se realizará en la sede de la Asociación Por Vos, sita en calle Antártida Argentina 907, esquina Santa Cruz, en el horario de 10hs a 12h y de 17hs a 19hs desde el dia 4 de Octubre al 8 de Octubre inclusive. El presente reempadronamiento se efectúa en el proceso de normalización de la Asociación ordenado por la DGRPC y Personas Jurídicas de La Pampa, según resolución Nro 532/2021. Mail institucional: asociacionporvos@gmail.com
Alex Maximiano Rodríguez (Presidente Comisión Normalizadora) - Fulvia Carina Rodríguez Delgado (Secretaria Comisión Normalizadora)

B.O. 3485

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO TOAY

Toay, septiembre de 2021

La Asociación Civil Instituto Toay convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2021 a las 14 hs, en la sede de la Institución, sita en Balcarce 476 de la localidad de Toay, a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos socios para para firmar el Acta de Asamblea.
2- Consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/20.
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Secretario, Primer Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal, Quinto Vocal y Sexto Vocal, por finalización de mandato. Tesorero y Pro Secretario por renuncia.
4- Fijación de la Cuota de Socios mensual para el Año 2022.
Viviana ZILlNSKY Secretaria y Cristián GUIÑEZ Presidente

B.O. 3485

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO D.F. SARMIENTO

Santa Rosa, Septiembre 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sitas en Raúl B. Díaz N° 640 Santa Rosa, La Pampa, el día 22 de octubre del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Motivos realización Asamblea fuera de termino.
2°) Lectura y aprobación del acta anterior.
3°) Designación de dos socios para refrendar el acta.
4°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°) Renovación de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular 2° Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Revisor de cuentas titular y Cuentas suplente

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar, declarándose válida.

La Comisión Directiva

B.O. 3485

ALPA-ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALP A Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 15 de noviembre de dos mil veintiuno a las diecisiete horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2020 - 2021 cerrado al 30 de abril de 2021.-
3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:

Vicepresidenta
Pro secretario
Protesorera
Dos Vocales Titulares
Dos Vocales Suplentes
Un Revisor de Cuentas (Suplente)
Nelsy I. GÓMEZ, Secretaria – Adela M. BESSOLO, Presidente.

B.O. 3485

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL GRUPO ESPECIAL

Toay, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Cooperadora Policial Grupo Especial de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el próximo día 22 de octubre del corriente año, a horas 19:00 en las instalaciones del Grupo Especial
Policial, sito en avenida Juan Domingo Perón n° 5930 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (02) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.-
2) Lectura y puesta a consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, notas e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2021.-
3) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea el ejercicio económico mencionado en el punto 2.

NOTA: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 30° del Estatuto" Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, Quien ejerza la Presidencia solo tendrá derecho a voto en caso de empate". Fdo. Carlos Raúl SOSA-Presidente - Juan Eduardo ALEGRE-Secretario- Asociación Civil Cooperadora Policial Grupo Especial.-

B.O. 3485

CENTRO DE SUBOFICIALES DE LAS FFAA

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A LA XXXI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo por lo resuelto por el Consejo Directivo conforme a lo establecido en el Art 32 del Estatuto Social de esta Institución, dando cumplimiento a lo comunicado por Nota 021/21 de la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales - Ministerio de Gobierno, Justica y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, Resolución INAES N° 145/20 y lo publicado en Boletín Oficial N° 3481 de la Provincia de La Pampa (Decreto 2810 -31-VIII- 21-ART 3°), se convoca a los Señores Asociados a la XXXI Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2021 a las 1600 Hs, en la Sede Social de la Entidad, cita en calle Alelíes Nro 60, de ésta Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Consideración de temas a tratar.
l. Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta.
2. Consideración de la memoria, Balances e informes de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los periodos: 01 enero al 31 diciembre 2018, 01 enero al 31 diciembre 2019 y 01 enero al 31 diciembre 2020.
3. Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, por la finalización del mandato 31 May 20, de acuerdo a lo establecido en el actual Estatuto Social. Mandato prorrogado por Resolución INAES N° 145/20 situación emergencia COVID 19).
4. Actualización cuota societaria

NOTA. Cumpliendo los términos del Art 39 del Estatuto Social la Asamblea General Ordinaria se considerará constituida con los socios presentes, treinta minutos después de la hora indicada en esta convocatoria y en el órgano de difusión por el que se dio a publicidad la misma. Jesús Del
Valle Villalva, Presidente - Juan José Ramallo, Secretario.

B.O. 3485

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA BARÓN

Colonia Barón, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 2021 a las 20,30 Hs., en las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos, sito en calle España N° 268 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta interior;
2) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el
Acta en representación de la Asamblea;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 01/01/2020 al 31/12/2020.
Angélica SÁRRAGA, Secretaria – Carlos ROLDÁN, Presidente

Artículo 29°: La Asamblea se realizará en el local y fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de fijada, siempre y cuando antes no se hubiese reunidos la mitad más uno de los Asociados con Derecho a Voto.

B.O. 3485

CONCURSOS
LLAMADOS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. Nº 94 -17-IX-21- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2 años) de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa – en la Jurisdicción 1 – Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad de Organización “01”, en el Despacho de la Secretaria.

Art. 2 .- Podrán presentarse al concurso los agentes que revistan hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a los establecido por Decreto N° 1137/21 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el Articulo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4.- Aprobar las bases del concursos que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5.- Dese al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese y publiquese, y pase a la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo a sus efectos.-

Art. 6.- La Junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES
Miguel Garro – (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
Maria Elena Gimenez (Legajo N° 139630 – Categoría 1)
Crististian Cortez (Legajo N° 70637 -Categoría 1)

B) SUPLENTES
Ana Mercedes Torres Varela (Legajo 50821 – Categoria 1)
Ezequiel Bader (Legajo 111515 – Categoria 1)
Diego Aguilera (Legajo 59169 – Categoria 1)

Art. 7.- El examen de oposición queda establecido para el día Jueves 28 de octubre del corriente año a la hora 08:00, en la Sala de reuniones de la Secretaria de Trabajo

y Promoción del Empleo, fijándose como fecha de inscripción los días 09 y 10 de Octubre del corriente año, en el Despacho de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

Art. 8.- En caso de ser mas de tres (3) personas las inscriptas se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas mas los integrantes de la Junta Examinadora, en la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION UNIDAD DE ORGANIZACION "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (3)
ADMISION: Podrán concursas los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.
HORARIO: El determinado por el Articulo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.
TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Despacho de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o certificados de estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2020 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (articulo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución de la Nación
- Constitución de la Provincia de La Pampa
- Ley N° 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79
- Ley N° 643 Estatuto de Empleado Publico y sus modificatorias.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
- Ley N° 3170 de Ministerios.-
- Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73.-
- Norma Jurídica de Facto N° 930.-
- Decreto Ley N° 513/69. Tribunal de Cuentas.-
- Ley 2238 Paritaria Docente.-
- Ley 2702 Paritaria ámbito publico administrativo.-
- Ley 857 - Decreto Reglamentario N° 2175/85.-
- Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo – Decreto N° 1921/21.-
- Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano – Decreto N° 3479/20.-
- Disposición Reglamentaria N° 12/2020 de la Dirección de Promoción del Empleo.-
- Organización, funcionamiento y procedimiento administrativo en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

La prueba de oposición sera escrita y la calificación de la misma sera numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCION:
FECHA Y HORA DE EVALUACION:
Lugar de la PRUEBA: Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Res. Nº 95 -17-IX-21- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2 años) de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – en la Jurisdicción 1 – Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad de Organización "01", en el Despacho de la Secretaria.

Art. 2 .- Podrán presentarse al concurso los agentes que revistan hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a los establecido por Decreto N° 1138/21 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el Articulo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Publica Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4.- Aprobar las bases del concursos que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5.- Dese al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese, y pase a la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo a sus efectos.

Art. 6.- La Junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES
Miguel Garro – (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
Maria Elena Gimenez (Legajo N° 139630 – Categoría 1)
Crististian Cortez (Legajo N° 70637 -Categoría 1)

B) SUPLENTES
Ana Mercedes Torres Varela (Legajo 50821 – Categoría 1)
Ezequiel Bader (Legajo 111515 – Categoría 1)
Diego Aguilera (Legajo 59169 – Categoría 1)

Art. 7.- El examen de oposición queda establecido para el día martes 2 de noviembre del corriente año a la hora 08:00, en la Sala de reuniones de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo, fijándose como fecha de inscripción los días 13 y 14 de Octubre del corriente año, en el Despacho de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Art. 8.- En caso de ser más de tres (3) personas las inscriptas se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la Junta Examinadora, en la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION UNIDAD DE ORGANIZACION "01"
CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1)
ADMISION: Podrán concursas los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.
HORARIO: El determinado por el Articulo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.
TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Despacho de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o certificados de estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2020 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (articulo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICION
- Constitución de la Nación
- Constitución de la Provincia de La Pampa
- Ley N° 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79
- Ley N° 643 Estatuto de Empleado Publico y sus modificatorias.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
- Ley N° 3170 de Ministerios.-
- Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73.-
- Norma Jurídica de Facto N° 930.-
- Decreto Ley N° 513/69. Tribunal de Cuentas.-
- Ley 2238 Paritaria Docente.-
- Ley 2702 Paritaria ámbito público administrativo.-
- Ley 857 - Decreto Reglamentario N° 2175/85.-
- Manual de Misiones y Funciones de la secretaria de Trabajo y Promoción del empleo – Decreto N° 1921/21
- Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano – Decreto N° 3479/20.-
- Disposición Reglamentaria N° 12/2020 de la Dirección de Promoción del Empleo.-
- Organización, funcionamiento y procedimiento administrativo en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

La prueba de oposición sera escrita y la calificación de la misma sera numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCION:
FECHA Y HORA DE EVALUACION:
Lugar de la PRUEBA: Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 132 -20-IX-21- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa, de la Ley Nº 643 en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 1, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 24

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).
2. CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa-Ley Nº 643.
3. REQUISITOS: Título Secundario
4. TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas contables en el Despacho Administrativo de este Ministerio

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
b) Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 3
c) Foja de Servicios 0 a 2
d) Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-20 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario Nº 1684/79.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias-Reglamento de Contrataciones.
-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto Ley N° 513/69-Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 1388-Complementaria Permanente de Presupuesto-Ley N° 3311-Año 2021. 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sra. Rosa Susana DELARADA-Cat.1
Sra. Norma Rosana CALDAS-Cat. 1
Sr. Gastón GAGO - Cat. 1

SUPLENTES
Sra. Mariela Susana PERALTA-Cat.1
Sra. Claudia Gabriela CONTE-Cat. 1
Sra. Patricia SCHEFFER-Cat.1

D- LUGAR DE EXÁMEN: Sala Mechi Mario – 3° Piso Casa de Gobierno, Santa Rosa.
E- FECHA DE EXÁMEN: 4 de noviembre de 2021 a las 8:30 horas.
F- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 14 y 15 de octubre de 2021, de 8:00 a 13:00 horas.
G- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. Nº 139 -20-IX-21- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y del Tribunal de Cuentas, comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 35365, en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 04, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 11 Rama Administrativa de la Ley N° 643, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2844/21, los que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la renumeración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Apruébanse las bases del Concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN: G UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 04.

1.- CARGO A CONCURSAR: UNO (1).
Categoría: 1, Rama Administrativa – Ley N° 643.
Requisitos: Titulo Nivel Secundario.
Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo – Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE:

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante a los fines del cargo a cubrir. 0 - 2
2.- Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenida. 0 - 2
3.- Foja de Servicios. 0 - 3
4.- Antigüedad en el Sector Público, por año calendario al 31 de diciembre de 2020. 0 - 3

Ley N° 643, artículo 212°: "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE:

- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y Decreto N° 21/19.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo -

Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios y Dictamenes.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorios - Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.
- Decreto N° 52/21 de Montos
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo en base a normativas generales (Resolución, Decreto, Comisión de Servicio, Reestructuras, Planilla de Cargo).

0 a 10 puntos.

Ley N° 643, artículo 214°: "La calificación de los antecedentes y de las pruebas de oposición será numérica. En estas últimas el puntaje será de 0 a 10. Los cargos serán adjudicados a los concursantes que obtengan mayor puntaje total, siempre que en la prueba de oposición hayan reunido un mínimo de 5 puntos.".

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES: (Agentes)

Categoría 1, Gabriela Claudia Isabel CONTE.
Categoría 1, Andrea Cecilia MOREYRA.
Categoría 1, Patricia Verónica SCHEFFER.

SUPLENTES:(Agentes)

Categoría 1, Bruno CALDERON.
Categoría 1, Rocio Anabel GONZALEZ.
Categoría 1, Mónica Alejandra ERAZUN.

D.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: jueves 14 y viernes 15 de octubre de 2021, desde las 8:00 a 13:00 horas.
E.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN: en el Despacho Administrativo de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, sito en Avenida Uruguay, esquina calle Falucho, Santa Rosa – La Pampa
F.- FECHA DE EXAMEN: miércoles 3 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas.
G.- LUGAR DE EXAMEN: Sala Mechi Mario – Tercer Piso – Casa de Gobierno.